



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NÚM.11/2005

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL JUEVES, 28 DE JULIO DE 2005.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador
Sra. Benlloch García
Sr. Ramón Ortíz
Sr. Sánchez Gutiérrez
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod
Sra. Ferrer Escrivá
Sr. Llanes Calvet
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Aleixandre Ubillos
Sr. Rozalén López

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons
Sr. Romero Valls
Sra. Villajos Rodríguez
Sra. Alvaro Blat
Sr. Gabarda Orero
Sra. Montoro Blasco
Sr. Delgado Espinós
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIO

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº8,9 Y 10/2005.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº2925/2005, DE FECHA 8 DE JULIO.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº2818, DE 30/06/2005, POR EL QUE SE ACEPTA SUBVENCIÓN DE 833,908 EUROS, CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE VALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE DEL TIRO DE PICHÓN Y ORDENACIÓN DEL ENTORNO, III FASE.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- DENOMINACIÓN DE LAS SALAS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA COVA GRAN.

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

- DACIÓN CUENTA SENTENCIA JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2, DESESTIMATORIA RECURSO PRESENTADO POR DÑA. ASCENSIÓN MARTÍNEZ ESCUDERO CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE DEMOLICIÓN.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 280/2005, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 240/03, INTERPUESTO POR COLTRAS, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE 9/12/02 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1 DEL SECTOR 1.

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1999, DEL CONSELLER DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES POR LA QUE SE EMITE INFORME FAVORABLE Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, DEL PGOU DE PATERNA.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 272/05, DE 22 DE ABRIL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALIDAD VALENCIANA S.A. CONTRA LA SENTENCIA Nº 146/04, DE 17 DE MAYO, CON REVOCACIÓN DE LA SENTENCIA



DICTADA , SE ANULAN LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS Y EL ACTO DEL PLENO RECURRIDO Y SE RECONOCE EL DERECHO DE LA SOCIEDAD A OBTENER EL 50 POR 100 DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 605/05 DE 23 DE MAYO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 2ª, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO Nº 244/03.

- DACIÓN CUENTA DEL AUTO Nº 83/05 DE 24 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDA LA PARTE ACTORA, DECLARÁNDOSE TERMINADO EL RECURSO ABREVIADO Nº 582/04.

- DACIÓN CUENTA DEL AUTO Nº 119/05 DE 14 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 7 DE VALENCIA, POR EL QUE SE ARCHIVA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 13/05, AL HABERSE DADO SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL A LAS PRETENSIONES.

7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE DÑA. M. NURIA RAMÍREZ MONLEÓN, EN C/ 16-54. EXPTE. 45/2005.

8º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. FÉLIX HERRANZ SANZ, EN C/ BARRANCO DE SERRA, 50. EXPTE. 34/2005.

9º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. MANUEL CASQUERO GARCÍA, EN C/ 6-41. EXPTE. 36/2005.

10º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. VICENTE SALVADOR PALAU MAS, EN C/ 12-17. EXPTE. 46/2005.

11º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. DANIEL HERNÁN RODRÍGUEZ SOPRANO, EN CALLE 5-46. EXPTE. 71/2005.

12º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DE DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. GUADALUPE BASBOUCAS EJIRBES EN C/ 1-90. EXPTE. 44/2005.

13º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA, MARÍA DÍAZ GÓMEZ, CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE MESAS Y SILLAS.

14º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

15º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DE SERVICIOS DEL POLÍGON INDUSTRIAL FONT DEL GERRO, PRESENTADA POR ASIVALCO.

16º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2005, DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DIRIGIDOS A LA IMPLANTACIÓN DE LA AGENDA 21 LOCAL.

17º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN RELACIÓN AFECTADOS POR PROYECTO EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DE LA DEPURADORA DE PATERNA, FINCA N.º 7 DE JOSÉ MONRABAL SANCHO.

18º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PLAN DE REFORMA INTERIOR Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR LOS MOLINOS, PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA).

19º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE PAI DEL SECTOR V-I-13-62/B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, QUE CONTIENE PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN SECTORIAL, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PLAN DE REFORMA INTERIOR, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y COPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "PARTIDA COVA DE LA MEL"

20º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- VENTA DE LAS VIVIENDAS DE LA C/ L'ALBA, Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SUMPA PARA SU REALIZACIÓN.

21º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN RELACIÓN AFECTADOS POR PROYECTO DE EXPROPIACIÓN VIAL DE CONEXIÓN DE LA U.E. N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 CON LA CTRA. CV-35.

22º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA POR IMPORTE DE 32.200 EUROS, PARA LA OBRA "REPOSICIÓN Y ASFALTADO DE CAMINOS RURALES PARTIDA DE LA CORRUCOSA, SEGUNDA FASE", INCLUIDA EN EL PLAN DE CAMINOS RURALES 2005.

23º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2005, DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR EL QUE SE CONCEDE LA CANTIDAD DE 8,479,84 EUROS, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE MEDICIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

24º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- DACIÓN CUENTA APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO, QUE JUNTO CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUIRÁ LA EMPRESA MIXTA AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.

25º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- DEPORTES.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO PLENO Y EN LA COMISION TECNICA DEL CONSORCIO COMARCAL (GRUP ESPORTSHORTA).

26º.- SECCIÓN CONTRATATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.



27º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.

28º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº5/05.

29º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº6/05.

30º.- INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 AL PRESUPUESTO - 2005.

31º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE SECUNDARIA SECTOR D Y COLEGIO PÚBLICO EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA 272/05.

32º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº2690 DE 24/06/2005 AL Nº3100 DE 21/07/2005 AMBOS INCLUSIVOS.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 24,25,26/2005

33º.- MOCIONES.

34º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas del día de jueves, 28 de julio de 2005, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano

Actúa como Secretario D. Jorge Vicente Vera Gil.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº8,9 Y 10/2005.- Dada cuenta de las actas de las sesiones de Pleno nº 8,9 y 10/2005 celebradas los días 24 y 30 de junio y 14 de julio de 2005, respectivamente, el Pleno las encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 154, de 29 de junio de 2005.- LEY 1/2005, de 27 de mayo, por la que se establece la aplicación al municipio de Elche del régimen de organización de los municipios de gran población.

BOE 154, de 29 de junio de 2005.- LEY 2/2005, de 27 de mayo, de Ordenación del sector vitivinícola de la Comunidad Valenciana.

BOE 157, de 2 de julio de 2005.- LEY 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

BOE 157, de 2 de julio de 2005.- LEY 14/2005, sobre las cláusulas de los Convenios Colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

BOE 157, de 2 de julio de 2005.- Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos.

BOE 159, de 5 de julio de 2005.- REFORMA del Reglamento del Senado sobre la ampliación del uso de las Lenguas cooficiales en el Senado.

BOE 161, de 7 de julio de 2005.- Resolución de 29 de junio de 2005, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas

BOE 161, de 7 de julio de 2005.- Orden TAS/2156/2005, de 29 de junio, por la que se extiende lo dispuesto en la Orden TAS/899/2005, de 5 de abril, que dicta normas para la aplicación del artículo 5 del Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005, a los daños ocasionados por las heladas durante los meses de febrero y marzo de 2005, en cumplimiento de lo establecido al efecto en el Real Decreto-Ley 6/2005, de 8 de abril.

BOE 161, de 7 de julio de 2005.- Orden TAS/2157/2005, de 29 de junio, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.

BOE 162, de 8 de julio de 2005.- Orden APA/2168/2005, de 30 de junio, por la que se modifica el ámbito territorial de la Orden APA/1109/2005, de 25 de abril, por la que se delimitan los ámbitos territoriales afectados por las heladas acaecidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005, y se establecen criterios para la aplicación de las líneas de préstamos del Instituto de Crédito Oficial, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 163, de 9 de julio de 2005.- LEY 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio.

BOE 166, de 13 de julio de 2005.- Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

BOE 167, de 14 de julio de 2005.- LEY 3/2005, de 15 de junio, de Archivos.

BOE 167, de 14 de julio de 2005.- LEY 4/2005, de 17 de junio, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana.

BOE 168, de 15 de julio de 2005.- Orden PRE/2262/2005, de 14 de julio, por la que se modifica la Orden PRE/1518/2004, de 28 de mayo, por la que se crea la Comisión Interministerial para la Aplicación Efectiva del Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud.

BOE 170, de 18 de julio de 2005.- CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 759/2005, de 24 de junio, por el que se modifica el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado por el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

BOE 171, de 19 de julio de 2005.- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

BOE 172, de 20 de julio de 2005.- LEY 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

BOE 172, de 20 de julio de 2005.- Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 16 de julio de 2004, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales.

BOE 172, de 20 de julio de 2005.- Resolución de 1 de julio de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la cláusula adicional n.º 1, al Convenio de 14 de octubre de 2002, por el que se formaliza una subvención global, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Valenciana.

BOE 175, de 23 de julio de 2005.- REAL DECRETO-LEY 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

BOE 175, de 23 de julio de 2005.- Real Decreto 820/2005, de 8 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Registro Civil, aprobado por el Decreto de 14 de noviembre de 1958.

BOE 175, de 23 de julio de 2005.- Real Decreto 719/2005, de 20 de junio, por el que se crea el Consejo Español de Turismo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5037, de 21 de junio de 2005.- DECRETO 119/2005, de 24 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se dictan normas para la creación de centros de lectura pública municipales en la Comunidad Valenciana. [2005/M7475]

DOGV 5037, de 21 de junio de 2005.- RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2005. [2005/X7300]

DOGV 5038, de 29 de junio de 2005.- ORDEN de 18 de abril de 2005, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regulan los procedimientos de autorización sanitaria de centros y servicios sanitarios en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. [2005/X7227]

DOGV 5038, de 29 de junio de 2005.- Ayuntamiento de Paterna Información pública del Proyecto de Homologación Modificativa Sectorial del denominado sector 19 l'Andana-Ademuz. [2005/X7589]

DOGV 5040, de 1 de julio de 2005.- ORDEN de 27 de junio de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el Programa de Formación Profesional Continua y se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas durante el ejercicio 2005. [2005/X7513]

DOGV 5041, de 4 de julio de 2005.- RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2005, del director general de Calidad Ambiental, por la cual se publica el resultado de la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de 16 de diciembre de 2004 (DOGV núm. 4.913, de 29 de diciembre de 2004), destinadas a la adquisición de material de medición de la contaminación acústica por ayuntamientos de la Comunidad Valenciana. [2005/Q7464]

DOGV 5041, de 4 de julio de 2005.- RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2005, del director general de Calidad Ambiental, por la cual se publica el resultado de la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de 16 de diciembre de 2004 (DOGV núm. 4913, de 29 de diciembre de 2004), destinadas a ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la promoción de la sostenibilidad en el ámbito local mediante la realización de trabajos dirigidos a la implantación de la Agenda 21 local. [2005/M7463]

DOGV 5043, de 6 de julio de 2005.- ORDEN de 20 de junio de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2002 (DOGV, nº 4.211, de 15.03.2002), de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las subvenciones a la suscripción de seguros agrarios. [2005/7889]

DOGV 5044, de 7 de julio de 2005.- RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se conceden ayudas económicas a las asociaciones cívicas sin finalidad lucrativa para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano. [2005/X7315]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5044, de 7 de julio de 2005.- RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, por la cual se resuelve la convocatoria de ayudas para actuaciones de restauración y conservación de pintura mural. [2005/X7794]

DOGV 5050, de 15 de julio de 2005.- RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la directora general de Gestión del Medio Natural, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2005 para la protección, conservación y mejora de los espacios forestales de la Comunidad Valenciana. [2005/X8227]

DOGV 5051, de 18 de julio de 2005.- RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2005, de la directora general de Gestión del Medio Natural, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se conceden ayudas destinadas a la gestión de reservas voluntarias de fauna para 2005. [2005/X8305]

DOGV 5052, de 19 de julio de 2005.- Piso 2000, SA
Información pública de la alternativa técnica del programa de actuación integrada del sector A2, del municipio de Paterna. [2005/Q7967]

DOGV 5053, de 20 de julio de 2005.- RESOLUCIÓN de 11 de julio 2005, del conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación, por la que se fija el plazo para la presentación por los Ayuntamientos de solicitudes de concesión para la gestión directa de un programa de televisión local con tecnología digital. [2005/X8471]

DOGV 5054, de 21 de julio de 2005.- ORDEN de 7 de julio de 2005, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte por la que se regulan ayudas económicas a iniciativas en materia de movilidad sostenible en municipios de la Comunidad Valenciana. [2005/X8191]

DOGV 5054, de 21 de julio de 2005.- RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se modifica la anterior Resolución de 25 de abril de 2005 de concesión de ayudas de microrreservas de flora para incluir un nuevo beneficiario por renuncia de otro. [2005/X8495]

DOGV 5055, de 22 de julio de 2005.- ORDEN de 15 de julio de 2005 de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la cual se regulan las vedas de caza para la temporada 2005-2006. [2005/X8550]

DOGV 5055, de 22 de julio de 2005.- Ayuntamiento de Paterna
Información pública de la bases para la provisión de dos plazas de oficial de la Policía Local. [2005/X8557]
Información pública de las bases para la provisión de una plaza de inspector de la policía local. [2005/M8555]

DOGV 5055, de 22 de julio de 2005.- Ayuntamiento de Paterna
Información pública del nombramiento como funcionarios de carrera. [2005/M8556]

DOGV 5056, de 25 de julio de 2005.- ORDEN de 7 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regula el Registro Valenciano de Viviendas con Protección Pública. [2005/X8290]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP número 152, de fecha 29/06/2005. Suplemento 1. Página 23. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación Reglamento sobre Prestaciones Económicas Individualizadas para Situaciones de Emergencia Social.

BOP número 154, de fecha 01/07/2005. Suplemento 1. Página 24. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación de la concesión del diseño, construcción y explotación del servicio del equipamiento lúdico-deportivo "Aqua-terna".

BOP número 155, de fecha 02/07/2005. Suplemento 1. Página 15. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación bases becas escolares curso 2005/2006 y compromiso proyecto de compensación educativa.

BOP número 157, de fecha 05/07/2005. Suplemento 2. Página 28. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia del embargo de sueldos y salarios a los deudores que se cita.

BOP número 157, de fecha 05/07/2005. Suplemento 2. Página 45. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de bienes inmuebles a los deudores y/o cónyuges que se citan.

BOP número 157, de fecha 05/07/2005. Suplemento 2. Página 47. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia del requerimiento de títulos a los deudores que se citan.

BOP número 157, de fecha 05/07/2005. Suplemento 2. Página 47. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia del embargo de sueldos y salarios a los deudores/empresas que se citan.

BOP número 157, de fecha 05/07/2005. Suplemento 2. Página 38. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia a los deudores del acuerdo de nombramiento de perito tasador.

BOP número 157, de fecha 05/07/2005. Suplemento 2. Página 47. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de valoración de bienes inmuebles embargados a los deudores que se citan.

BOP número 157, de fecha 05/07/2005. Suplemento 1. Página 33. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de creación de bolsa de trabajo de trabajador social.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP número 157, de fecha 05/07/2005. Suplemento 2. Página 32. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna para la notificación por comparecencia de las diligencias de embargo de vehículos a los deudores que se cita.

BOP número 157, de fecha 05/07/2005. Suplemento 2. Página 41. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna para la notificación por comparecencia de las diligencias de embargo de vehículos a los deudores que se cita.

BOP número 161, de fecha 09/07/2005. Suplemento 1. Página 24. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre alquiler con opción a compra de dos turismos para la Policía Local.

BOP número 161, de fecha 09/07/2005. Suplemento 1. Página 25. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna para la adjudicación por concurso en procedimiento abierto del contrato de "Gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la villa de Paterna".

BOP número 163, de fecha 12/07/2005. Suplemento 1. Página 25. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo de la junta de gobierno local adoptado en sesión del día 30 de mayo de 2005.

BOP número 166, de fecha 15/07/2005. Suplemento 1. Página 20. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación de aprobación provisional de la modificación n.º 1 del plan parcial del sector 9, para desconocidos.

BOP número 167, de fecha 16/07/2005. Suplemento 1. Página 34. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna señalando el día para el levantamiento de actas previas de expropiación por vial de conexión con la CV-35.

BOP número 170, de fecha 20/07/2005. Suplemento 1. Página 43. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación de orden de pago de justiprecio de terrenos afectados por la instalación de colectores de Pla del Pou.

BOP número 170, de fecha 20/07/2005. Suplemento 1. Página 24. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de bienes inmuebles a los deudores que se citan.

BOP número 172, de fecha 22/07/2005. Suplemento 1. Página 29. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre decreto de Alcaldía número 3.069, delegación de funciones.



3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº2925/2005, DE FECHA 8 DE JULIO.- Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº2925/2005, de fecha 8 de julio por la que se resuelve crear el puesto de trabajo de JEFE DE LA OFICINA DESCENTRALIZADA DE LA CAÑADA, dentro del Departamento de Participación Ciudadana e Información, con las determinaciones, funciones y tareas establecidas en la ficha de la RPT y Descriptiva de Funciones, incorporándolo a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, y la estructura organizativa y funcional del Organigrama Municipal; nombrándose, en Comisión de Servicios, en el puesto de Jefe de la Oficina descentralizada de La Cañada, de forma provisional y con efectos del día 1 de julio de 2005 a D. Angel Serrano Torres, hasta que se proceda a la provisión definitiva del mismo a través del procedimiento correspondiente.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 19 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº2818, DE 30/06/2005, POR EL QUE SE ACEPTA SUBVENCIÓN DE 833,908 EUROS, CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE VALLADO PERIMETRAL DEL PARQUE DEL TIRO DE PICHÓN Y ORDENACIÓN DEL ENTORNO, III FASE.- Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº2818, de fecha 30 de junio de 2005, por el que se acepta subvención de 833,908€, concedida por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, para la cofinanciación del proyecto de vallado perimetral del Parque del Tiro Pichón y ordenación del entorno, III fase.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- DENOMINACIÓN DE LAS SALAS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA COVA GRAN.- Dada cuenta del expediente de referencia, sobre denominación de las salas de la biblioteca municipal de la Cova Gran.

RESULTANDO, que la Biblioteca Municipal de la Cova Gran, situada en el Espai Cultural La Cova Gran, ocupa tres de las cuatro salas con que cuenta este recinto subterráneo de hormigón. Inaugurada el 8 de julio del año 2000, es visitada diariamente por muchos vecinos de Paterna, e incluso de otros municipios próximos.

RESULTANDO, que desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Paterna se propone bautizar cada una de las Salas con los nombres de personas que por su actividad profesional o personal son transmisores de la cultura del libro en nuestra sociedad dicha propuesta es la que se transcribe a continuación :

"Desde el Área de Cultura se propone bautizar cada una de las salas con los nombres de personas que por su actividad profesional o personal son transmisores de la cultura del libro en nuestra sociedad. Las personas que proponemos son:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Vicenta Ferrer Escrivà, escritora de literatura infantil en valenciano y docente, cuenta con una amplia bibliografía de este género, incluyendo una *Història de Paterna* para niños (se adjunta en el expediente *curriculum* más extenso).

Vicente Ferrer, creador de la Fundación Vicente Ferrer, que desde 1952 está desarrollando una intensa labor social y educativa en la India, dirigida a aliviar el sufrimiento de los más pobres. Además es autor de un libro "El encuentro con la realidad" (2003), que trata de descifrar los misterios del Universo (se adjunta en el expediente *curriculum* más extenso).

Vicent Salvador i Liern, Doctor en Filología por la Universidad de València, poeta, crítico literario y actualmente ejerce como docente en la Universidad Jaume I de Castellón. Nacido en Paterna, en su juventud ganó diversos premios literarios en los Jocs Florals de la Vila de Paterna (se adjunta en el expediente *curriculum* más extenso).

Visto lo que antecede y la distribución de las salas, proponemos que los nombres arriba enunciados se distribuyan de la siguiente forma:

Sala Vicenta Ferrer Escrivà, a la dedicada al fondo infantil y juvenil (actualmente se encuentra ubicada en ella el mostrador de préstamo).

Sala Vicente Ferrer, a la dedicada a los libros de materias (actualmente es la sala intermedia).

Sala Vicent Salvador i Liern, a la que actualmente alberga los libros de literatura."

CONSIDERANDO que el Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Paterna aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 30 de marzo de 2000, publicado en el BOP el 26 de mayo de 2000; en su artículo 30 señala :

"El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la Ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios. Igualmente podrá acordar la erección de monumentos en reconocimiento de cualidades, circunstancias y méritos de una persona".

CONSIDERANDO que el art. 34 del citado Reglamento señala que :
La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con la asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Junto con la insignia o medalla correspondiente, se entregará un Diploma donde se acredite la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión honorífica.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO las amplias potestades de representación y defensa de los intereses municipales, así como el sentir de los habitantes que reconocen los artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, potestades desarrolladas en ese mismo sentido por los arts. 25 y 28 del citado texto legal, y de acuerdo con las competencias que en materia de ejecución y cumplimiento de acuerdos plenarios atribuye el art. 21 de la citada Ley 7/1985 al Alcalde de la corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe del Sr. Oficial Mayor, del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 21 de junio de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (9), de EU-L'Entesa (2), del Grupo Popular (8), de UV (1) y la abstención de la Concejala del Grupo Socialista, la Sra. Ferrer Escrivà, acuerda:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, se denomine cada una de las Salas con los nombres de personas que por su actividad profesional o personal son transmisores de la cultura del libro en nuestra sociedad se distribuyan de la siguiente forma:

Sala Vicenta Ferrer Escrivà, a la dedicada al fondo infantil y juvenil (actualmente se encuentra ubicada en ella el mostrador de préstamo).

Sala Vicente Ferrer, a la dedicada a los libros de materias (actualmente es la sala intermedia).

Sala Vicent Salvador i Liern, a la que actualmente alberga los libros de literatura.

SEGUNDA.-Que por el Ayuntamiento Pleno, se proceda a la entrega de un Diploma, donde se acredite la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión honorífica.

6º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

- DACIÓN CUENTA SENTENCIA JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2, DESESTIMATORIA RECURSO PRESENTADO POR DÑA. ASCENSIÓN MARTINEZ ESCUDERO CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE DEMOLICIÓN.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 280/2005, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 240/03, INTERPUESTO POR COLTRAS, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE



GOBIERNO DE 9/12/02 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1 DEL SECTOR 1.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1999, DEL CONSELLER DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES POR LA QUE SE EMITE INFORME FAVORABLE Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, DEL PGOU DE PATERNA.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 272/05, DE 22 DE ABRIL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALIDAD VALENCIANA S.A. CONTRA LA SENTENCIA Nº 146/04, DE 17 DE MAYO, CON REVOCACIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA, SE ANULAN LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS Y EL ACTO DEL PLENO RECURRIDO Y SE RECONOCE EL DERECHO DE LA SOCIEDAD A OBTENER EL 50 POR 100 DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

Todo ello en apoyo y conexión con el contenido del punto 31 del presente orden del día.

SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 605/05 DE 23 DE MAYO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 2ª, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO Nº 244/03.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

- DACIÓN CUENTA DEL AUTO Nº 83/05 DE 24 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE TIENE



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

POR DESISTIDA LA PARTE ACTORA, DECLARÁNDOSE TERMINADO EL RECURSO ABREVIADO Nº 582/04.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

- DACIÓN CUENTA DEL AUTO Nº 119/05 DE 14 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 7 DE VALENCIA, POR EL QUE SE ARCHIVA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 13/05, AL HABERSE DADO SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL A LAS PRETENSIONES.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE DÑA. M. NURIA RAMÍREZ MONLEÓN, EN C/ 16-54. EXPTE. 45/2005.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a M. NURIA RAMÍREZ MONLEÓN.

RESULTANDO.- Que en fecha 11 de enero de 2004, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en reforma y ampliación de vivienda realizadas sin ajustarse a la licencia 1256/2004 en la C/ 16, 54, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 6 de abril de 2005 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1567/2005, de 19 de abril de ese año, notificado al interesado el 28 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de julio de 2005, si bien se presentó escrito de alegaciones en el que se hacía constar que la obra era legalizable según las mediciones que habían realizado, alegaciones que fueron informadas desfavorablemente por los Servicios Técnicos Municipales al afirmar que tanto la ampliación, como el porche son de nueva planta y no cumplen las distancias a fachada.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar en todas sus partes las alegaciones presentadas por Dña. Nuria Ramírez Monleón, sobre la base del informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Requerir a M. NURIA RAMÍREZ MONLEÓN, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la ampliación de vivienda en planta alta sin respetar las distancias a fachada, así como el porche sito en la C/ 16, 54 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la retirada/demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

8º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. FÉLIX HERRANZ SANZ, EN C/ BARRANCO DE SERRA, 50. EXPTE. 34/2005.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a FÉLIX HERRANZ SAEZ.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que en fecha 10 de marzo de 2005 se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en piscina, así como porche de vivienda y cubierta en la C/ BARRANC DE SERRA, 50, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1182/2005, de 16 de marzo de ese año, notificado al interesado el 14 de abril del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de junio de 2005.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a FÉLIX HERRANZ SÁEZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler tanto piscina, así como porche de vivienda y cubierta sitios en la C/ BARRANC DE SERRA, 50 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

9º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. MANUEL CASQUERO GARCÍA, EN C/ 6-41. EXPTE. 36/2005.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a MANUEL CASQUERO GARCIA.

RESULTANDO.- Que en fecha 11 de noviembre de 2003, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en porche en la C/ 6, 41, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 12 de febrero de 2004 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que mediante decreto de Alcaldía 747/05, de 21 de febrero, se denegó la licencia de obras solicitada por el interesado para la construcción de porche en planta baja.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1162/05, de 15 de marzo de ese año, se caducó el primero de los expedientes de reposición de la legalidad tramitados y se ordenaba la iniciación de otro, que se inició mediante decreto 1285/05, de 23 de marzo, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de junio de 2005.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a MANUEL CASQUERO GARCÍA, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el porche en planta baja sito en la C/ 6, 41 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

10º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. VICENTE SALVADOR PALAU MAS, EN C/ 12-17. EXPTE. 46/2005.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a VICENTE SALVADOR PALAU MAS.

RESULTANDO.- Que en fecha 5 de abril de 2005, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción de muro de ladrillo adosado al vallado de parcela, formando parte de ésta y superando la altura máxima permitida para elementos opacos, en la C/ 12, 17, de este término municipal.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1568/2005, de 19 de abril de ese año, notificado al interesado el 22 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, al que se presentaron alegaciones en el sentido de que el vallado tenía una antigüedad superior a los cuatro años.

RESULTANDO.- Que por los Servicios Técnicos Municipales, se han informado desfavorablemente las alegaciones en el sentido de que no se justifica la antigüedad del muro en cuestión.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por VICENTE SALVADOR PALAU MAS, sobre la base de que no se acredita la antigüedad del vallado.

SEGUNDO.- Requerir a VICENTE SALVADOR PALAU MAS, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C/ 12, 17 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

11º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. DANIEL HERNÁN RODRÍGUEZ SOPRANO, EN CALLE 5-46. EXPTE. 71/2005.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a DANIEL HERNÁN RODRÍGUEZ SOPRANO.

RESULTANDO.- Que en distintas fechas, tuvieron entrada en este Ayuntamiento denuncias deducidas por varias vecinas, así como de la Policía Local, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado a medianera, reforma total interior, cambio de cubierta y ampliación de vivienda en la C/ 5, 46, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 9 de mayo de 2005 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1958/05, de 12 de mayo de ese año, notificado al interesado el 18 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de junio de 2005.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a DANIEL HERNÁN RODRÍGUEZ SOPRANO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler las obras consistentes en vallado a medianera, reforma total interior, cambio de cubierta y ampliación de vivienda sito en la C/ 5, 46 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

12º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DE DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. GUADALUPE BASBOUCAS EJIRBES EN C/ 1-90. EXPTE. 44/2005.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a GUADALUPE BASBOUCAS EJIRBES.

RESULTANDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2004, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe, en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción auxiliar sin respetar retranqueos mínimos a lindes en la C/ 1, 90, de este término municipal.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1566/2005, de 19 de abril de ese año, notificado al interesado el 26 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de julio de 2005.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a GUADALUPE BASBOUCAS EJIRBES, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

construcción auxiliar sin respetar retranqueos sito en la C/ 1, 90 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

13º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA, MARÍA DÍAZ GÓMEZ, CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE MESAS Y SILLAS.- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 2005, se adoptó, entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, desestimando al propio tiempo las alegaciones presentadas por Dña. María Díaz Gómez; acuerdo que fue notificado al interesado el día 27 de mayo del mismo año y publicado en el B.O.P. número 120 de 23 de mayo de 2005

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha 13 de junio de 2005, se interpuso por la interesada recurso de reposición sobre la base de que viene ocupando la vía pública con mesas y sillas desde hace mucho tiempo y que la aprobación de la Ordenanza no le posibilita dicha ocupación, solicitando la modificación de la ordenanza en el sentido de eximir del cumplimiento de determinados artículos a los antiguos titulares de autorizaciones.

RESULTANDO.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se han informado desfavorablemente las alegaciones, por cuanto, el establecer una anchura mínima de tres metros en las aceras para poder acceder a la autorización, viene impuesta por dos hechos fundamentales:

1. Las disposiciones establecidas en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana en materia de accesibilidad en medio urbano, en la que entre otros aspectos, establece en su artículo 3.3.a), y en sus artículos 17 y 23, que debe existir un espacio de 1,50 mts. en las aceras, libres de todo obstáculo.

2. Que el espacio mínimo ocupado por una mesa y una silla se considera de 1,50 mts.

Estos dos motivos implican que la acera tenga como mínimo una anchura de tres metros, ya que en caso contrario, no se cumpliría la normativa de referencia y existirían barreras arquitectónicas.

RESULTANDO.- Que se reproducen todos y cada uno de los fundamentos jurídicos que dieron origen al acuerdo plenario hoy recurrido, por ser de plena aplicación.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, de la Ley 4/99, de modificación de la 30/92, el recurso se



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

interpondrá ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto recurrido, en el presente supuesto, el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y de UV (1), y la abstención del Grupo Popular (8), acuerda:

PRIMERO.- Desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Díaz Gómez, contra el acuerdo plenario de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte; con indicación de los recursos, plazos y órgano competente para resolver.

14º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.- Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de Julio de 2005:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4/07/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 82'33 EUROS, EFECTUADA POR MARTIN FORT PALAU. Expte 509/2005.

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11/07/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 65.323'21 EUROS, EFECTUADA POR F.N.I. GARMÍ PROMOCIONES S.L. Expte 302/2005.

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18/07/2005

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 15996'13 EUROS, EFECTUADA POR JUAN GREGORIO RUIZ SAIZ. Expte 694/2004.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

15º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DE SERVICIOS DEL POLÍGON INDUSTRIAL FONT DEL GERRO, PRESENTADA POR ASIVALCO.- Dada cuenta del expediente instado por Doña Concha Azcoiti, en representación de ASIVALCO, relativo a la tramitación de la modificación del Estudio de Detalle de la parcela de servicios del Polígono Industrial Font del Gerro.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que en fecha 26 de febrero del año 2004 tuvo entrada en este Ayuntamiento la modificación del citado Estudio de Detalle.

RESULTANDO.- Que al mismo se le ha dado el trámite marcado por la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), siendo sometido a exposición pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el D.O.G.V. n.º 4.997, de 3 de mayo de 2005, diario Levante de 28 de abril de 2005 y tablón de edictos de la Casa Consistorial; además de remitirse notificaciones a los titulares catastrales del resto de la manzana, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada L.R.A.U.

RESULTANDO.- Que en dicho período se ha presentado una alegación por Doña Carmen Villalbos Villarejo, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA), manifestando que, a su entender, existe un error en la superficie de las parcelas de Telefónica y de ASIVALCO.

RESULTANDO.- Que ASIVALCO tiene la consideración de Entidad Urbanística de Colaboración, y es la concesionaria de la parcela de servicios, que es de propiedad municipal.

RESULTANDO.- Que, pasado a informe del Sr. Arquitecto Municipal, éste ha emitido el siguiente:

*"Informe: Estudio de detalle ASIVALCO.
Exp: 60/2004*

El técnico que suscribe, en relación con el estudio de detalle presentado por ASIVALCO sobre la parcela de servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro, informo:

a. El estudio de detalle presentado debe ajustarse a la siguiente normativa:

Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

Plan General de Paterna.

Plan Parcial del Polígono Industrial Fuente del Jarro.

Modificación puntual del Plan General nº 9 "Estudios de detalle".

b. La ley Reguladora de la Actividad Urbanística desarrolla en el artículo 26 la figura del estudio de detalle;

1. Los estudios de detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos en los Planes Generales, debiendo comprender como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

2. Los estudios de detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:

a. El señalamiento de alineaciones y rasantes.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

b. La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente.

3. Los estudios de detalle no pueden alterar el destino del suelo ni aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan que reclame elaborarlos. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir ni reducir los previstos por dicho plan.

c. En el artículo 100 del Reglamento de Planeamiento se completa el anterior artículo de la LRAU y se desarrolla la documentación que debe contener el documento.

d. La modificación puntual nº 9 del Plan General, aprobada definitivamente el 30 de julio de 1996, pretende regular de forma pormenorizada los casos en que se pueden redactar estudios de detalle y las condiciones que deben cumplir los mismos, en desarrollo del Plan General, estableciendo como objeto de regulación por el estudio de detalle:

- a. El señalamiento de alineaciones y rasantes.
- b. La ordenación de volúmenes de acuerdo con el planeamiento.

A su vez, establece en el punto tercero las siguientes limitaciones:

a. No podrán comportar la reducción del espacio viario diseñado por los planes de rango superior, ni suponer alteraciones en su continuidad.

b. No podrán imponer retranqueos que no guarden una justificada articulación morfológica con el entorno.

c. El señalamiento de alineaciones complementarias de las existentes que, en su caso, sirvan a la nueva ordenación de volúmenes, no podrá comportar perjuicio, ni alterar la ordenación de los predios colindantes, de conformidad con el art. 65.5 del Reglamento de Planeamiento.

El ancho de los viales que pudieran diseñarse será coherente con la altura de las edificaciones que recaigan sobre los mismos, con un mínimo de 10 metros.

d. No podrá, reducir los espacios libres públicos previstos en el planeamiento de rango superior, ni suprimir o menguar las superficies reservadas a uso dotacional, público o privado.

e. No podrán introducir usos no autorizados en las ordenanzas particulares de las zonas ni alterara el uso pormenorizado previsto en por el planeamiento de rango superior.

f. No podrán aumentar el volumen ni la edificabilidad previstos en el planeamiento de rango superior, sin perjuicio de que puedan redistribuirlo dentro de su ámbito.

Esta redistribución de volumen solamente podrá implicar aumento del número de plantas en casos justificados, en las zonas con tipo de ordenación por alineación a vial, cuando la excesiva profundidad edificable haga imposible agotar la edificabilidad máxima permitida.

Dicho aumento podrá ser como máximo de una planta. Se considera excesiva profundidad edificable, a los efectos de aplicación de la regla anterior, aquella que supera los 40 metros lineales, medidos ortogonalmente a las alineaciones de la fachada en todos sus frentes.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

g. Los estudios de detalle que comporten aumento del número de plantas, además de cumplir con las limitaciones previstas en el apartado anterior, deberán referirse a manzanas completas o en caso contrario no ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes conforme al artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento.

h. No podrán suponer aumento global de la ocupación en planta prevista por el plan, salvo que la misma este definida de forma gráfica y también normativa, en cuyo caso será suficiente con que se ajuste al parámetro normativo, siempre que ello no comporte aumento de volumen.

i. No podrán contener determinaciones propias de un plan de rango superior, sin perjuicio de que por razones de interés público, social o comunitario, el Ayuntamiento pueda aceptar la cesión gratuita de terrenos para destinos públicos no previstos en principio.

j. En las zonas de ordenanza en las que se declara compatible el uso de vivienda unifamiliar agrupada, se requerirá la formulación del oportuno estudio de detalle para ordenación del volumen de la edificación que sustituya a los bloques de vivienda colectiva previstos en el plan como uso dominante.

k. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del Patrimonio Histórico Español, el Ayuntamiento de Paterna, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá establecer la obligatoriedad de redactar estudios de detalle con objeto de conservar en su emplazamiento original construcciones o estructuras de interés histórico, artístico o arqueológico.

l. Los estudios de detalle no podrán alterar las condiciones de los predios colindantes debiendo garantizar una adecuada incidencia estética y funcional en el entorno que la haga compatible con el interés público y sea congruente con los principios generales del planeamiento.

e. El estudio de detalle presentado se aporta como modificación del "Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de en la Parcela de Servicios del Polígono Industrial de Fuente del Jarro", aprobado definitivamente en fecha 16 de Junio de 1.988.

f. El estudio de detalle presentado pretende reordenar los volúmenes definidos en el anterior estudio de detalle, para adaptarlos a las nuevas necesidades de ASIVALCO, según el cuadro siguiente:

		E.D. Vigente		E.D. Propuesto	
	Parcelas	Superficie	Edificabilidad	Superficie	Edificabilidad
1º Etapa	Oficinas/comercio	962,00	5.098,60	962,00	5.098,60
		726,00	3.848,00	726,00	3.848,00
		684,00	3.625,20	684,00	3.625,20
		990,00	5.247,00	990,00	5.247,00
		720,00	4.050,00	720,00	4.050,00
	Restaurante	720,00	4.050,00	720,00	4.050,00
2º Etapa	Of. Correos (Asivalco)	250,00	1.000,00	720,00	3.239,62
		440,00	986,00	131,15	590,19
	Oficinas/comercio	540,80	2.433,60	379,65	590,19
		550,00	5.500,00	550,00	5.500,00
	Hotelería/oficina	659,00		659,00	
	Parque bomberos	1.500,00	6.500,00	1.500,00	6.500,00
	Total	8.021,80	38.288,40	8.021,80	38.288,80

La propuesta del estudio de detalle aportada se ajusta a los parámetros urbanísticos establecidos, por lo tanto, considero que



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

procede aprobar el estudio de detalle, no obstante, la corporación decidirá lo que estime conveniente.

Paterna, 2 de junio de 2005.- EL JEFE DE URBANISMO Y GABINETE TECNICO.- Fdo.- José Luis Pastor Bono "

CONSIDERANDO.- Que el artículo 26.1 de la L.R.A.U. dispone que "Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas..."

CONSIDERANDO.- Que la legislación vigente en materia urbanística permite al Ayuntamiento aprobar o denegar la aprobación de los instrumentos de planeamiento siempre y cuando se motive adecuadamente la opción adoptada o aprobarlo introduciendo las modificaciones que considere oportunas.

CONSIDERANDO.- Que respecto a la alegación formulada por BANCAJA, debe señalarse que se trata de una parcela pública objeto de concesión, con lo cual no se produce ninguna parcelación sobre la misma, por lo que procede su desestimación.

CONSIDERANDO.- Que el Estudio de Detalle cumple con la totalidad de los requisitos formales que requiere dicho instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que la competencia para la aprobación de los Estudios de detalle corresponde al Pleno, según lo dispuesto en el artículo 52.2, en relación con el 31.2 de la L.R.A.U.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional 5.ª de la L.R.A.U., en relación con el artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, imponen la comunicación al órgano autonómico competente de los acuerdos en materia urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por BANCAJA por los motivos expuestos, y, en consecuencia, aprobar el Estudio de detalle que redistribuye los volúmenes de edificación, en la parcela de servicios del Polígono Industrial Font del Gerro, presentado por Doña Concha Azcoiti, en representación de ASIVALCO.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a ASIVALCO, y a los titulares catastrales que figuran en el expediente, con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P.

CUARTO.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

16º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2005, DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DESTINADA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DIRIGIDOS A LA IMPLANTACIÓN DE LA AGENDA 21 LOCAL.- Dada cuenta de la Resolución de 21 de junio de 2005, el Director General de Calidad Ambiental, por la que se desestima la solicitud de subvención destinada para la realización de trabajos dirigidos a la implantación de la Agenda 21 Local, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

17º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN RELACIÓN AFECTADOS POR PROYECTO EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DE LA DEPURADORA DE PATERNA, FINCA N.º 7 DE JOSÉ MONRABAL SANCHO.- Dada cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la expropiación de la finca n.º 7 del Proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación de la depuradora municipal del casco urbano de Paterna, perteneciente a Don José Monrabal Sancho.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 29 de Junio de 2000, se estimó necesaria la obtención de los terrenos para llevar a cabo la ampliación de la depuradora municipal, del casco urbano de Paterna, de acuerdo con el proyecto técnico redactado, al efecto, por el Gabinete Técnico Municipal, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprobó y se contenía en el proyecto referido.

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2000, se aprobó definitivamente el Proyecto de Expropiación, y se consideró aprobada definitivamente la relación de bienes y derechos afectados; habiéndose publicado el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que se declaró la necesidad de urgente ocupación de los terrenos, por resolución de la Generalitat Valenciana. Y, en base a dicha resolución, se procedió a la ocupación de los terrenos, abonándose a los interesados la totalidad de los importes con que aparecían valoradas sus fincas en el Proyecto de expropiación; extendiéndose las correspondientes actas de ocupación.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002 se modificó la relación definitiva de bienes y derechos afectados, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, quedando descrita la finca n.º 7 de las afectadas de la siguiente forma:

FINCA N.º 7
PARCELA CATASTRAL: núm. 351, del polígono 13.
PROPIETARIO: JOSÉ MONRABAL SANCHO.
DOMICILIO: C/ MAJOR, NÚM. 65.- PATERNA.
DESCRIPCIÓN: PARCELA DE 980 M2, CON CULTIVO DE NARANJOS.
AFECCIÓN: TOTAL.

RESULTANDO.- Que, con posterioridad, se ha comprobado que el Sr. Monrabal era propietario de las parcelas 417-a y 351 del polígono 13, estando afectadas ambas por las obras de la depuradora; por lo que el Sr. Arquitecto Municipal ha emitido informe, manifestando que la parcela 417-a del polígono 13 tenía una superficie catastral de 1.845 m2 y la 351 del mismo polígono tenía una superficie de 980 m2; y que



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

el Ministerio de Fomento expropió 1.564 m² de la parcela 417-a, por lo que queda un resto de 281 m² por expropiar, que también han sido ocupados con motivo de las citadas obras de ampliación de la depuradora.

RESULTANDO.- Que por el Jurado Provincial de Expropiación, en la sesión de 25 de noviembre de 2004, se han valorado los terrenos de la siguiente forma:

Suelo a 12 €/m².

Vuelo (naranjos) a 2,10 €/m².

5 % premio de afección.

I.P.R.O. -naranjos- (indemnización por los perjuicios derivados de la rápida ocupación) a 0,90 €/m².

RESULTANDO.- Que, por lo expuesto, la valoración de los 281 m² de superficie quedaría como sigue:

Suelo: 281 x 12 €/m ²	3.372,00 €
Vuelo (naranjos): 281 m ² a 2,10 €/m ²	590,10 €
5 % premio de afección.....	198,10 €
I.P.R.O. (naranjos): 281 m ² x 0,90 €/m ²	252,90 €
Total justiprecio	4.413,10 €

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado segundo, establece: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*".

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Corregir la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el citado proyecto de expropiación, por lo que respecta a la finca n.º 7, que queda como sigue:

FINCA N.º 7

PARCELA CATASTRAL: núm. 351 y 417-a, del polígono 13.

PROPIETARIO: JOSÉ MONRABAL SANCHO.

DOMICILIO: C/ MAJOR, NÚM. 65.- PATERNA.

DESCRIPCIÓN: PARCELA DE 1.261 M², CON CULTIVO DE NARANJOS.

AFECCIÓN: TOTAL.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P., y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; además de notificarlo individualmente al interesado.

TERCERO.- Aprobar la valoración del resto de finca que no se había incluido en el proyecto, de acuerdo con la valoración efectuada por el Jurado Provincial de Expropiación, y que es la siguiente:

Suelo: 281 x 12 €/m ²	3.372,00 €
Vuelo (naranjos): 281 m ² a 2,10 €/m ²	590,10 €



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

5 % premio de afección.....	198,10 €
I.P.R.O. (naranjos): 281 m2 x 0,90 €/m2.....	252,90 €
Total justiprecio	4.413,10 €

CUARTO.- Que se proceda al pago del precio convenido, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipales; y acreditado el dominio y libertad de cargas, mediante la oportuna certificación registral.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo, incluso para la firma de los documentos pertinentes para llevar a buen fin el presente.

18º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PLAN DE REFORMA INTERIOR Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR LOS MOLINOS, PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA).- Dada cuenta del Plan de Reforma Interior y del Proyecto de Urbanización del Sector Los Molinos, presentados por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA).

RESULTANDO.- Que la documentación presentada se consideró suficiente para su tramitación.

RESULTANDO.- Que, mediante decreto de Alcaldía n.º 1.369, de 1 de abril de 2005, se acordó el sometimiento a información pública de los citados instrumentos de planeamiento; cumplimentándose mediante la inserción de los correspondientes edictos en el D.O.G.V. n.º 4.987, de 18 de abril de 2005, periódico Levante de 21 de abril de 2005 y tablón de anuncios de la Casa Consistorial; además de remitirse las correspondientes notificaciones a los titulares catastrales.

RESULTANDO.- Que durante dicho trámite se han presentado las siguientes alegaciones:

1.- De Don Vicente y Don Jesús March Ramos, solicitando que se deje su parcela como única, ya que en la propuesta formulada queda dividida en dos unidades de ejecución, con lo que se verían perjudicados sus derechos; que se regulen los coeficientes correctores en relación a las diferentes tipologías de suelo; y que se mantenga la anterior obligación de eficacia de viviendas en lo que es la actual zona de uso SED-1.

Al respecto, cabe recordar que la división en unidades de ejecución que recoge el PRI ya estaba prevista en la homologación del sector, no implicando, además, dicha circunstancia, a priori, perjuicios al propietario, que ya contempla la ponderación de coeficientes correctores que valoren las distintas tipologías posibles en el sector; por lo que se propone la desestimación de la alegación.

2.- De Doña Juana Ortiz Cuadros, alegando que es la viuda de Don Antonio Hilario Mínguez, y alegando que no está de acuerdo con las determinaciones del Plan expuesto, respecto a una edificación consolidada existente.

A este respecto cabe señalar que:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

a) los derechos de los propietarios se reconocen en los términos legalmente dispuestos, atribuyéndoles el 100 % del aprovechamiento tipo que por sus terrenos les corresponde, sin que las cesiones que se planean en el plan varíen tal circunstancia.

b) Respecto a los criterios para las edificaciones existentes, pero que no sean compatibles con la ordenación urbanística, los criterios a seguir son los marcados por la legislación urbanística; pero dicha cuestión deberá ventilarse en el procedimiento reparcelatorio a seguir, en su día, y no en esta fase de aprobación del planeamiento.

Por lo expuesto, se propone su desestimación.

3.- De Don Vicente José Calatrava Ponce, manifestando que es propietario de la parcela catastral 91618-03, que autorizó a la SUMPA para que ocupara los terrenos afectados por el colector de fechales y reconocimiento del derecho urbanístico para la posterior materialización en el Sector Los Molinos, y que según la autorización mencionada le corresponde al Ayuntamiento el pago de las indemnizaciones que hubiera que abonar por dicha ocupación, así como los costes que suponga la reposición de los terrenos al estado primitivo una vez realizado el colector; que le arrancaron varios naranjos y que solicita su indemnización.

Debe señalarse, evidentemente, que dichas indemnizaciones se incluirán en la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación que se tramite en su momento, y no en esta fase del procedimiento; por lo que se propone su desestimación.

4.- De Doña Carmen de Olavarrieta Jurado, en representación de la mercantil BOQUERONES LEVANTE, S.A., manifestando que el PRI que se expone establece la delimitación de dos unidades de ejecución que incumplen el principio legal de justa equidistribución de beneficios y cargas, y solicitando que se mantenga el desarrollo del sector bajo una única unidad de ejecución, o, en su caso, con una única unidad reparcelable, o, subsidiariamente, se establezca en la ficha de planeamiento y en la de gestión con carácter estructural la imputación a todos los suelos del Sector del sobrecoste derivado de las indemnizaciones existentes.

Hay que señalar que la división del sector en dos unidades de ejecución ya venía prevista en la Homologación modificativa aprobada, de la que el presente PRI es planeamiento de desarrollo, y que las unidades diseñadas garantizan la justa distribución de beneficios y cargas en los términos legalmente previstos.

Por otro lado, nada impide que a la hora de llevar a cabo la gestión del planeamiento que ahora se aprueba, se opte por realizarla en un único instrumento y que el área reparcelable coincida en su extensión con la totalidad del sector.

5.- De Don Diego Cardona Núñez, en representación de Doña Begoña Llabata Sánchez, manifestando que el PRI incumple lo dispuesto en el artículo 3 de la LRAU; que no consta justificado en el mismo que se dé cumplimiento a las limitaciones establecidas en el artículo 19.A de la citada LRAU, respecto a mantener o disminuir la edificabilidad y mejorar la proporción de dotación/aprovechamiento de la ordenación precedente; y que las previsiones del PRI incumplen lo establecido en



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

la LRAU y en su Reglamento de Planeamiento, relativo a las reservas de zona verde de la Red Primaria, necesarias por habitante.

Debe señalarse que el PRI no determina la edificabilidad atribuida a los terrenos incluidos en el sector Los Molinos, sino que recoge lo dispuesto en tal sentido en la homologación modificativa de la que es planeamiento de desarrollo.

Respecto al número de plantas que se atribuyen a los suelos edificables y la alusión al artículo 3.2 de la LRAU, debe señalarse que el ámbito del sector Los Molinos no se emplaza, en modo alguno, en la colindancia de ningún edificio o conjunto declarado de carácter histórico-artístico, tipo o tradicional, con lo que carece de sentido la alegación formulada al respecto.

Por otra parte, la asignación de dicho volumen edificable en parcela neta es consecuencia de la voluntad de liberación de suelos con destino dotacional, de los cuales va ampliamente dotado el sector y es perfectamente coherente con la configuración de ciudad compacta a la que se encamina la legislación urbanística.

Respecto al incumplimiento de los estándares dotacionales de zonas verdes, el PRI cumple estrictamente las prescripciones recogidas en el documento de homologación ya aprobado, y del que trae caso.

Por todo ello, se propone desestimar íntegramente la alegación.

RESULTANDO.- Que, igualmente, se realizaron comparecencias por:

- Doña Severina Baldomera Herrero Andrés, aportando fotocopia de la escritura de propiedad de la casa sita en c/ Dels Molins, n.º 92-bis.

- Doña Fe Cebellán Cebellán, en representación de los herederos de Don Avelino y de Doña María Luisa Cebellán Herrero, aportando fotocopia de la escritura de adjudicación de herencia, en la que consta la casa sita en c/ Dels Molins, n.º 92.

- Don Francisco Guzmán Miralles, en representación de la mercantil TRASERVAL, S.L., manifestando que la parcela catastral n.º 94601-01 no es de su propiedad, ya que fue cedida al Ayuntamiento.

- Don Ernesto Salvador Estellés, en nombre propio y en representación de Don Francisco Cambra Alcover, de Don Ernesto y de Doña Nuria Salvador Álvarez, manifestando que son los actuales propietarios de la parcela catastral 93626-02.

- Don Francisco Salvador Cardo, en representación de la mercantil GECOBLAN, S.L., aportando fotocopia de las escrituras de propiedad de sus fincas, señalando domicilio a efectos de notificaciones, y aportando fotocopia de la escritura de transformación de la sociedad GECOBLAN, S.A. en GECOBLAN, S.L.

- Don Jesús Vellisca García, manifestando que es propietario de la parcela catastral 94601-08 y aportando copia de la escritura.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Doña Francisca Alfonso Guillem, actuando en su propio nombre y manifestando que la parcela catastral número 95583-02 es suya y de sus hermanos Don Salvador y Doña María Josefa Alfonso Guillem.

- Don Romualdo Raro Gómez, manifestando que ya no es propietario de la parcela catastral 96596-12.

RESULTANDO.- Que por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana se ha emitido informe favorable al proyecto presentado.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto-Jefe del Departamento de Urbanismo se ha emitido el siguiente informe:

**"DEPARTAMENTO DE URBANISMO - GABINETE TÉCNICO
INFORME: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR "LOS MOLINOS "**

El técnico municipal que suscribe, visto el proyecto de urbanización del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector "Los Molinos", presentado por la SUMPA, informa:

1. El Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector "Los Molinos" se ajusta a la Homologación "Los Molinos".

2. Deberá incorporar el proyecto de urbanización la ejecución de las obras de urbanización necesaria para garantizar la conexión de la urbanización proyectada con el entorno.

3. Se deberá definir el diseño del vial "calle Manises" y de la rotonda grafiada en la intersección con la calle Santísimo Cristo de la Fe.

4. Deberá diseñarse el colector de aguas pluviales conforme a lo establecido en el Plan Director de Planeamiento, incorporando las cuencas no previstas en este Plan y que actualmente se incorpora a la trama urbana.

5. Se deberán subsanar los siguientes reparos técnicos:

1. CONTENEDORES DE BASURA, ÁREAS DE APORTACIÓN PARA RECOGIDA SELECTIVA Y PAPELERAS

Tanto el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR), como los Planes Zonales que lo desarrollan, y en concreto el de la Zona VIII en la que se incluye Paterna, prevén de manera obligatoria la recogida selectiva de residuos.

La metodología a seguir para efectuar la recogida consiste hoy por hoy, en la separación de las siguientes fracciones de residuos: "Basura en general", envases ligeros, papel y cartón, y vidrio. Sin embargo debe también preverse la separación en un futuro inmediato de 2 nuevas fracciones a partir de la "basura en general": La fracción orgánica y la fracción "resto".

En la actualidad los envases ligeros, el papel y cartón, y el vidrio, se recogen en "áreas de aportación", donde se ubican 3 contenedores (uno para cada fracción), con un ratio de 1 área de aportación por cada 500 hab.

Por su parte, en la acera se sitúan, los contenedores para la "basura en general", debiendo preverse el futuro desdoblamiento de este contenedor en 2, uno para la fracción orgánica, y otro para el "resto", tal y como se ha dicho.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Por todo lo expuesto para dotar de contenedores de "basura en general" y de recogida selectiva al sector, se seguirán los siguientes criterios:

CONTENEDORES DE "BASURA":

La ubicación de los contenedores seguirá siempre los siguientes criterios:

- ? Como norma general se colocarán los contenedores de tal manera que ninguna vivienda quede a más de 50 mts. de algún contenedor situado en su misma acera (100 mts. de distancia entre 2 contenedores consecutivos de una misma calle o acera).
- ? Cuando no se pueda disponer de un contenedor situado a menos de 50 mts. de una vivienda en su misma acera, éste podrá situarse en la acera contraria pero sólo si la calle es de doble sentido. En este caso, dentro de los 50 mts de recorrido real entre la vivienda y el contenedor, deberá existir un paso de peatones.
- ? En calles con dos sentidos de circulación:
 - Se colocarán contenedores en ambos lados de la calle.
 - En calles de hasta 15 mts. de ancho los contenedores se situarán al tresbolillo, (no enfrentados).
 - En calles de más de 15 mts. podrán colocarse enfrentados.
 - En todos los casos se seguirá aplicando la regla de los 50 mts. de distancia máxima hasta algún contenedor situado en la misma acera de la vivienda de los usuarios.
- ? Si las calles tienen un único sentido se colocarán siempre en el lado derecho del sentido de la marcha, nunca en el izquierdo, en previsión de que el sistema de recogida sea de carga lateral.
- ? Se evitará en lo posible colocarlos junto a árboles o al menos bajo su copa, dado el riesgo de incendio (fortuito o provocado) que siempre supone un contenedor.
- ? No se colocarán frente a centros de transformación, hidrantes, tomas de agua, etc, ni en general de tal forma que puedan obstaculizar el acceso a instalaciones de seguridad o molestar en casos de emergencia.
- ? Cuando existan zonas libres, espacios ajardinados o parcelas dedicadas a equipamientos públicos, los contenedores se ubicarán frente a éstas, evitando así su inmediatez con las viviendas y comercios.
- ? Cuando se ubiquen en la acera de parcelas de viviendas, se situarán siempre que sea posible equidistantes entre dos patios o puertas de acceso a éstas, o coincidiendo con las medianeras de viviendas o edificios colindantes.
- ? Los contenedores se situarán a distancia de las esquinas, incorporaciones, cruces, curvas, cambios de rasante, y en general cualquier zona sin visibilidad o donde se produzcan maniobras o detenciones de vehículos, de forma que los camiones de recogida no



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

constituyan un peligro para el tráfico durante sus trabajos. En general se respetará una distancia mínima de 15 mts. desde el contenedor hasta tales puntos conflictivos.

Sólo se permitirá la colocación de contenedores en los cruces, si se trata de cruces achaflanados de suficiente amplitud como para que no se obstruya la visibilidad debido a los contenedores o a los camiones durante los trabajos de recogida.

- ? Los contenedores se situarán fuera de la acera, en el espacio de aparcamiento de vehículos. Para ello se balizará una zona entre los que se ubicará el contenedor. Las balizas serán 2 arcos metálicos, galvanizados, de unos 75 cm. de altura y unos 15 cm. de diámetro del perfil, apropiado para resistir pequeños impactos procedentes de los vehículos que realizan maniobras de aparcamiento. Los arcos deberán poseer elementos reflectantes que indiquen su presencia con escasa de luz.
- ? Cuando no exista espacio destinado a aparcamiento de vehículos, los contenedores irán situados en un retranqueo de obra efectuado en la acera, de dimensiones adecuadas para albergar al contenedor de que se trate, siempre que, una vez efectuado dicho retranqueo, quede libre en la acera un espacio mínimo de 1'5 mts. para paso de personas.

Cuando el retranqueo no deje libre este espacio mínimo de 1'5 mts en la acera, se deberán estudiar ubicaciones alternativas o el soterramiento de los contenedores.

En el caso que nos ocupa, salvo que como resultas de la futura contrata de recogida de residuos cambie el sistema, los contenedores de basura serán aptos para carga trasera, de 1.000 lts., normalizados, color verde alemán, con el escudo de Paterna serigrafiado en blanco en el lateral mayor por donde los usuarios acceden para depositar las bolsas.

Para evaluar su número aproximado según el criterio de capacidad, se considera que la densidad media de la basura domiciliaria depositada en bolsas en los contenedores, es de 80 kg/m³, y que la tasa media de producción diaria de basura es de 1'1 kg/hab. y día. Por otra parte, en el sector se construirán bloques de viviendas, con un número máximo de 1.287 viviendas, y con una ocupación máxima estimada de 1.287 v. x 3'2 p/v = 4.119 personas. Por tanto:

$$4.119 \text{ hab.} \times 1'1 \text{ kg/hab y día} = 4.531 \text{ kgs/día}$$
$$4.531 \text{ kgs}/80 \text{ kg/m}^3 = 56,63 \text{ m}^3 \approx \mathbf{57 \text{ contenedores de 1.000 lts.}}$$

Los contenedores se colocarán siguiendo los criterios señalados anteriormente. Su situación se fijará mediante parejas de arcos metálicos. Los arcos metálicos, o los retranqueos en su caso, delimitarán un espacio interior de 2,2 mts. de largo, por 1'5 m. de fondo.

En previsión del futuro desdoblamiento del contenedor de "basura en general" en 2 contenedores de "orgánica" y "resto", los 2 arcos o en su caso el retranqueo, se situarán en lugares en los que resulte posible disponer de un espacio reservado adyacente de igual tamaño.



Los 57 contenedores se entregarán al Ayuntamiento y permanecerán en el almacén municipal hasta que sean colocados en la vía pública.

Si como resultado de la contratación del nuevo Servicio, el sistema de carga adoptado fuera lateral, se comunicará al urbanizador, y el resultado sería:

4.119 hab. x 1'1 kg/hab y día = 4.531 kgs/día
4.531 kgs/192 kg/contenedor = **24 contenedores 2.400 lts, de carga lateral.**

Para este tipo de contenedores se mantienen los mismos tamaños de retranqueos o espacios delimitadores.

CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA:

Siguiendo los criterios del Plan Nacional de Residuos Urbanos, es necesario dotar de 1 contenedor para papel y cartón, un contenedor para vidrio, y un contenedor para envases ligeros por cada 500 habitantes o fracción.

Siendo la ocupación máxima estimada de 4.119 personas, el número de contenedores será:

4.119 h./500 h./cont. = 8,24 cont. \approx 9 contenedores.

- Papel y cartón: 9 unidades
- Vidrio: 9 "
- Envases ligeros: 9 "

Se colocará 1 contenedor de cada tipo en cada una de las 9 áreas de aportación para recogida selectiva.

Las áreas de aportación se situarán en zonas de aparcamiento de vehículos, distribuidas uniformemente en el sector y con especial preferencia en la cercanía de las principales zonas de salida de tráfico rodado.

Cada área de aportación será un espacio rectangular de 6 mts. de largo por 2'5 mts. de fondo, delimitado por arcos en sus extremos. Si en un área de aportación se añade además un contenedor de basura, el largo del espacio reservado aumentará otros 2 mts, hasta un total de 8 mts. de largo.

Los contenedores de las áreas de aportación serán:

- Para vidrio: Tipo iglú, 2'5 m³, de color verde.
- Para envases ligeros: Tipo iglú, 2'5 m³, color amarillo.
- Para papel y cartón: Tipo buzón, metálico, 3 m³, color azul.

Los contenedores serán aptos para recogida con camión con pluma, llevarán serigrafiado el escudo de Paterna y el tipo de residuo a que se destina cada uno.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Al igual que antes, si el sistema de recogida cambiase a carga lateral, se comunicaría al urbanizador, y el modelo de contenedor sería:

- Vidrio: Contenedor carga latera, 3'2 m³, versión selectiva, tapa fijable de color verde, con "buzón"
- Envases ligeros: Contenedor carga latera, 3'2 m³, versión selectiva, tapa fijable de color amarillo, con "buzón".
- Papel y cartón: Contenedor carga latera, 3'2 m³, versión selectiva, tapa fijable de color azul, con "buzón"

El número de contenedores y de áreas de aportación se mantiene igual.

Del mismo modo que en el caso de los contenedores de RSU, los contenedores de recogida selectiva se entregarán al Ayuntamiento y permanecerán en el almacén municipal hasta que sean colocados en la vía pública.

PAPELERAS:

Se instalarán papeleras en el viario público, tanto calles como zonas ajardinadas, a razón de una papelera aproximadamente cada 60 mts de recorrido lineal real.

Las papeleras serán de 50 lts. de capacidad, de plástico, modelo nº4 de Plastic Omnium. Otro modelo de papelera deberá ser propuesto al Ayuntamiento y aceptado expresamente por éste.

El color del cuerpo será verde.

Irán colocadas sobre poste metálico galvanizado. La fijación del poste será mediante placa de anclaje de 4 tornillos, atornillada con vástagos apropiados, directamente al suelo cuando el tipo de pavimento lo permita, o a garras de un dado de hormigón cuando el tipo de suelo no lo permita.

En las calles el poste se situará en el borde de la acera. La papelera se deberá colocar orientada hacia el interior de la acera. Se deberá cumplir que la proyección de la parte más saliente de la papelera no quede a menos de 20 cm. del borde exterior de la acera.

En la zona ajardinada las papeleras irán colocadas junto a los caminos. Para posibilitar su vaciado por los servicios municipales, los caminos deberán tener un ancho mínimo de 2 mts. para que pase un vehículo tipo Piaggio Porter, y una pendiente máxima del 16%. Esos caminos no podrán ser de tierra compactada, si no de cemento, hormigón, pavimento o alguna otra solución que no se deteriore con el agua y la escorrentía de lluvia.

DOCUMENTACIÓN:

El urbanizador deberá presentar un plano del Sector con el emplazamiento de contenedores y papeleras, así como anexo detallando las cantidades, modelos y sus características, para su aprobación por parte del Ayuntamiento.



2. RED VIARIA Y ZONAS VERDES

Primero.- Debe resolverse el cruce del vial SRV-1b en su encuentro con el paso a nivel de FGV, según las indicaciones técnicas establecidas por FGV, tanto para el paso y señalización de vehículos como para peatones, así como para el entorno del apeadero de Santa Rita.

Segundo.- Se deben resolver las aguas pluviales del Barranco de la Fuente con la zona ajardinada y el apeadero de Santa Rita, manteniendo los pasos de pluviales existente en la actualidad.

Tercero.- Se debe conectar el carril bici de la Cañada con el diseñado en el vial P JL-1.

Cuarto.- Aumentar aparcamiento en el vial SRV-7 junto a la zona verde.

Quinto.- En los viales SRV-9, SRV-12, SRV-10, únicamente se ha proyectado aparcamiento en un lateral. Sería aconsejable aumentar el aparcamiento en la otra fachada sin modificar la alineación de la acera, mediante la pintura vial.

Sexto.- El vial SRV-14 no esta diseñado, resultaría aconsejable que se proyectara aumentando el aparcamiento de la zona.

Séptimo.- Considerando el grave problema de estacionamiento que existe en el casco urbano de Paterna y más concretamente en el Barrio consolidado de Santa Rita, resultaría aconsejable estudiar la zona verde del Barranco del Sau aumentando zonas de aparcamiento en su perímetro y en especial junto a las calles de: San Sebastián, Santa Rita, San Roberto y adyacentes.

Octavo.- En las zonas verdes y con motivo de simplificar el mantenimiento y conservación resultaría aconsejable sustituir los pavimentos de tierra morterenga, por cualquier otro tipo de pavimento que no le afecte la erosión por las escorrentias de aguas pluviales.

Noveno.- Debe dejarse resuelto el encuentro de las obras de urbanización con el estado actual en todo el perímetro del Proyecto de Urbanización, en especial con la calle los Molinos.

3. CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA Y LA NORMATIVA COMPLEMENTARIA DE APLICACIÓN RESPECTO A LAS INFRAESTRUCTURAS DE:

- 1.- Red de Saneamiento. Residuales y Pluviales.
- 2.- Red de Abastecimiento de Agua: Potable, Industrial, Riego e Incendios.
- 3.- Red de Telecomunicaciones.
- 4.- Red de Alumbrado Público.
- 5.- Desvío de acequia existente.

A) RED DE SANEAMIENTO. RESIDUALES Y PLUVIALES.

Se proyecta una red de saneamiento separativa.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

a.- Se proyecta la red de aguas residuales con un colector de 300 mm de diámetro hasta la depuradora,,. El dimensionamiento del colector se ha realizado aplicando el método de calculo del Ayuntamiento de Valencia, sin tener en consideración que este método no es de aplicación para colectores.

El colector proyectado deberá recoger las aguas residuales del sector y los posibles vertidos que vengan de los sectores contiguos (aguas arriba). El nº de viviendas total de viviendas previsto puede ser de 2.000.

Se deberá justificar la solución aportada con el caudal de agua residual total previsible, manteniendo la velocidad entre 1,5 y 4 m/s para no producir sedimentaciones ni erosiones, respectivamente.

Se considera conveniente, por razones de mantenimiento, limpieza, inspecciones con cámara TV, etc., la instalación de un colector mínimo de 500 mm de diámetro del material normalizado por el Ayuntamiento.

b.- El Ayuntamiento de Paterna dispone de un Plan Director de Aguas Pluviales para el Casco Urbano "Proyecto de la Red de Recogida de Aguas Pluviales del Casco Urbano de Paterna".

El periodo de retorno considerado es de 10 años. Ambos proyectos coinciden. Sin embargo, no coincide la dimensión de los colectores proyectados en los puntos unión del sector en cuestión con los viales existentes.

Por otro lado, la superficie de cuenca del sector en cuestión no está incluida en los cálculos del Plan Director de Recogida de Aguas Pluviales.

Se considera conveniente unificar criterios y recalcular y adaptar la red de pluviales a la cuenca total resultante.

B) RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: POTABLE, RIEGO E INCENDIOS

Se deberán proyectar sendas redes de abastecimiento independientes para agua potable e incendios y para Riego.

a.- Red de Abastecimiento de Agua y Incendios

Se proyecta el abastecimiento del sector mediante la conexión a un punto de tubería de ? 250 mm de la Red de Abastecimiento Municipal ubicado en la Calle Mallent i Meri.

El caudal de agua de abastecimiento considerado es de 900.774 litros/día. (900 m³/día). Para el caudal considerado y, teniendo en cuenta el punto en el que se proyecta conectar la red, produciría, en horas punta, una disminución de presión considerable y por lo tanto un empeoramiento del servicio en las viviendas de la zona centro del pueblo.

La suma total de viviendas a abastecer en el sector es de 1.937. En vista de los cálculos realizados, para poder abastecer la urbanización en condiciones de presión y caudal óptimos, se considera necesaria la ejecución de un segundo suministro directo desde los depósitos almacenamiento de agua.

Se deberá proyectar sendas acometidas al sector desde las tuberías generales de 250 mm de diámetro pertenecientes a la Red de Baja. Una de ellas a la altura del cruce entre la Calle Mayor y la Calle Mallent i Meri y la otra, como se proyecta, a la altura de la calle los molinos.

Por otro lado, en la zona de comunicación con al U3 de Santa Rita y con la finalidad de mejorar las condiciones de suministro del



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

sector en horas más desfavorables, se deberá conectar la red anillada a la Red de Alta. Se instalará un válvula para poder dar suministro en caso de necesidad.

b.- No se podrá abastecer las zonas de riego de la red de abastecimiento de agua potable. Se deberá proyectar un depósito de almacenamiento en la zona más elevada del Barranco del Sau. Se abastecerá de la Red proyectada de aguas reutilizadas de la EDAR de Paterna según el proyecto o bien del pozo de extracción de agua que existe en el sector.

C) RED DE TELECOMUNICACIONES

Según se establece en la Ordenanza Municipal sobre instalaciones por cable e instalaciones accesorias, el agente urbanizador deberá:

a.- Notificar a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones por cable, cuya licencia les habilite para operar en el término municipal de Paterna, la previsión de urbanización del sector. De esta forma, los operadores interesados podrán establecer con el urbanizador convenios para la ejecución de las instalaciones necesarias para la prestación de sus servicios.

Los convenios alcanzados no podrán ser discriminatorios o excluyentes y en el proyecto de urbanización, se harán constar los operadores que hayan establecido convenios con el agente urbanizador, definiendo con detalle las características, componentes, trazados, etc., de las instalaciones pertenecientes a cada uno de ellos.

b.- Acreditar ante el Ayuntamiento que los operadores que no se encuentren presentes en los convenios acordados, han sido también notificados, aportando copia de los escritos de notificación con acuse de recibo de cada una de las empresas ausentes.

Se proyecta la urbanización con redes de telecomunicaciones para la Empresa Telefónica, S.A y para Mediterránea de Sistemas Mediterránea Norte Sistemas del Cable, S.A. ONO.

De la canalización resultante se proyectan dos tubos de reserva de 110 mm de diámetro para el Ayuntamiento.

Se deberá presentar:

a.- Escrito de notificación presentado a cada una de las operadoras que dispongan de licencia habilitada para suministrar servicios de telecomunicación por cable en el sector.

b.- El Convenio de Colaboración de las empresas interesadas en el sector.

D) RED DE ALUMBRADO PÚBLICO

Se proyecta la iluminación de los viales y de las zonas verdes. El nivel de iluminación no será inferior, en ningún momento, a 37 lux con una uniformidad de 0'5, entendiéndose como uniformidad la relación entre el nivel mínimo y en nivel máximo de iluminación de la zona estudiada.

Respecto a la instalación eléctrica, como condición para recepcionar las instalaciones de alumbrado público, está deberá presentar los siguientes valores:

- Factor de potencia $\cos \phi$ 0'98.
- Aislamientos mayor a 10 M? .
- Disparos de diferenciales con tiempos inferiores a 20 mS para 300 mA y 500 mS para 30 mA.



- Resistencia de tierra en cualquier punto de la instalación ?
2? .

En todo momento, se cumplirá con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por el R.D 842/02, de 2 de agosto.

E) DESVÍO DE ACEQUIA EXISTENTE

El trazado de la acequia invade futuras parcelas del sector. Se proyecta el desvío de la misma a través de viales públicos funcionando por gravedad.

Se considera conveniente el estudio de bombear agua de la Acequia de Moncada en su cruce con la Calle Vicente Lerma hasta el punto de entronque la misma calle fuera del sector. De esta manera, se consigue eliminar el trazado de la acequia por núcleos urbanos que condicionan en cierta medida el trazado y la ejecución del resto de infraestructuras.

Toda modificación que se ejecute en el trazado de la acequia, deberá llevar consigo la aprobación del propietario de la misma como responsable de su Gestión y Mantenimiento.

Paterna, a 18 de julio de 2005.- EL ARQUITECTO MUNICIPAL.- Fdo.- José Luis Pastor Bono"

RESULTANDO.- Que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en fecha 2 de julio de 2004, acordó supeditar la aprobación definitiva de la Homologación "Sector Los Molinos" del Plan General de Paterna, a que se justificara que las modificaciones introducidas en el proyecto con posterioridad al trámite de exposición pública, se habían notificado a los propietarios que pudieran verse afectados, y a que se aportara un texto refundido del proyecto y se emitiese informe por la Dirección General de Transportes de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes y por la Dirección General de Régimen Económico de la Conselleria de Cultura y Educación.

RESULTANDO.- Que por resolución del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, de fecha 3 de mayo de 2005, se ha resuelto considerar cumplimentado el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 2 de julio de 2004, y se ha declarado definitivamente aprobada la Homologación Sector "Los Molinos" del PGOU de Paterna, ordenando la publicación en el D.O.G.V. del mencionado acuerdo.

CONSIDERANDO.- Que la competencia para la aprobación de los Planes de Reforma Interior corresponde al Pleno, según lo dispuesto en el artículo 52.2, en relación con el 31.2 de la L.R.A.U., y el 22.2.c de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (con la redacción dada por la Ley 11/1999); requiriendo a tal efecto el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, por no tratarse de un instrumento de planeamiento general.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional 5.ª de la L.R.A.U., en relación con el artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Reguladora de las Bases del Régimen Local, imponen la comunicación al órgano autonómico competente de los acuerdos en materia urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2), la abstención del Grupo Popular (8) y en el voto en contra de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones planteadas y, en consecuencia, aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior del Sector Los Molinos, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), dicha aprobación devendrá definitiva en el momento en que se expida la Cédula de Urbanización; y para el caso de que no se expidiese, se remitirá el expediente completo al órgano autonómico competente, a los efectos de instar su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Urbanización del Sector Los Molinos, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), con las modificaciones introducidas por los informes técnicos reseñados.

TERCERO.- Conceder un plazo de dos meses para la presentación de un texto refundido, en el que queden reflejados todos los cambios exigidos por el presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

QUINTO.- Publicar el contenido íntegro del articulado del Plan de Reforma Interior en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del citado Reglamento, cuando alcance su aprobación definitiva.

SEXTO.- Una vez aprobado definitivamente el Plan, remitir un ejemplar a la Conselleria de Territorio y Vivienda, para su constancia, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 178 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

19º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE PAI DEL SECTOR V-I-13-62/B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, QUE CONTIENE PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN SECTORIAL, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PLAN DE REFORMA INTERIOR, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y COPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "PARTIDA COVA DE LA MEL".-
Dada cuenta del Programa de Actuación Integrada presentado por Don José Luis Ayuso Castellvi, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "PARTIDA COVA DE LA MEL".

RESULTANDO.- Que por la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "PARTIDA COVA DE LA MEL", se presentó una propuesta de programación sobre el Sector V-I-13-62/b del Plan General de Ordenación Urbana, que contenía Proyecto de Homologación Sectorial, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización y copia de los Estatutos de la Agrupación.

RESULTANDO.- Que por Decreto de la Alcaldía n.º 1.047, de 2 de marzo de 2004, se sometió a información pública la alternativa presentada; publicándose el correspondiente edicto en el D.O.G.V. n.º



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4.722, de 30 de marzo de 2004, periódico Las Provincias, de 11 de marzo de 2004, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial; además de cursarse los correspondientes avisos a los titulares catastrales afectados.

RESULTANDO.- Que durante dicho período de exposición pública se presentaron alegaciones por:

- Doña María Desamparados Varea Collado, solicitando la revisión del proyecto de urbanización de la zona, para evitar las inundaciones que se producen en su parcela por efecto de las lluvias.

- Doña Amparo Varea Collado, manifestando que es propietaria de una parcela en la que existe una casa, cuyo acceso principal se encuentra en el vial que tiene en su linde Norte, que no aparece como tal en el proyecto presentado, y solicitando que se ejecute el vial preexistente situado al Norte de su parcela y se dé una solución al problema de la inundación de pluviales de la parcela.

- Ministerio de Defensa, manifestando que el terreno de su propiedad incluido en el Programa expuesto se encuentra actualmente afectado, al pertenecer al citado Ministerio.

RESULTANDO.- Que, con posterioridad al período de exposición pública, se presentaron escritos por:

- Doña Juana María Gómez García y Don Francisco José Aibar Teruel, manifestando que son los actuales propietarios de la finca registral 43.441; así como de una participación indivisa equivalente a 1/24 ava parte indivisa de una trecientas ava parte de la finca registral 46.315; y de una participación indivisa equivalente a una veinticuatro ava parte indivisa de una participación indivisa de diez trecientas avas partes (10/300) de la finca registral 43.423.

- Don José María Rubio Mondéjar, aportando poderes notariales para representar a Doña Amparo Varea Collado, y designando domicilio a efectos de notificaciones.

- Doña Juana María Gómez García y Don Francisco José Aibar Teruel, alegando que han entrado a formar parte de la comunidad de propietarios recientemente; que la alternativa técnica redelimita el Sector, puesto que se produce una reclasificación de Suelo No Urbanizable, que parece que tiene como objetivo englobar a una serie de parcelas que, estando fuera del límite recogido en el Plan General, son de características similares a las incluidas en el mismo. Que también es asumible la modificación del límite en tanto que sea necesaria para definir una ordenación coherente; que se modifica el trazado viario; que existe un área de depósito regulador de agua de pozo, etc., y finalizan declarando estar a favor del desarrollo de la urbanización del sector, sin perjuicio de las acciones que consideren necesarias en defensa de sus intereses legítimos.

RESULTANDO.- Que los documentos de planeamiento y gestión (PAI, PRI y Homologación modificativa sectorial), vienen referidos a la zona de ordenación V-I-13-62/b de las previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, aprobado en 1990, que lo denomina "Cova de la mel", regulando las condiciones exigibles para su desarrollo en los artículos 233 a 238 del citado Plan General.

Como dato apriorístico para la toma en consideración de los documentos planeados por la Agrupación de Interés constituida por los propietarios del sector, basta con remitirse a lo señalado en el



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

artículo 233 señalado, que lo define como "Área consolidada por la edificación de residencias unifamiliares surgidas al margen del planeamiento". Esto es, el Plan General se encontró con una serie de edificaciones surgidas de una situación de incumplimiento de la legalidad, y frente a dicha cuestión "de facto" optó por definir un área sometida a planeamiento diferido, en el que se resolvería su encaje en el planeamiento del cual no surgieron. Las líneas maestras con que se diseñaba el futuro planeamiento quedaban claramente marcadas al remitirlo genéricamente a la clave de edificación residencial en parcela aislada y definir una densidad de viviendas no superior a 10 viviendas/hectárea.

RESULTANDO.- Que objetivamente nos encontramos con un pequeño enclave de suelo urbano, rodeado por todos sus lados de Suelo No Urbanizable (carente de elementos básicos de urbanización para su configuración como Suelo Urbano consolidado), y no integrado pues en la trama urbana.

RESULTANDO.- Que pueden diferenciarse dos zonas dentro del citado ámbito: así, nos encontramos en la zona Norte del antiguo camino de la Cova de la mel, con una zona de edificaciones unifamiliares, surgidas sobre la fragmentación del parcelario rústico preexistente, y al Sur y Oeste del camino, las instalaciones del denominado "camping la pinaeta". Dicho camping carece de ningún tipo de licencia municipal que lo habilite para el ejercicio de tal actividad y, desde la original autorización para depósito de caravanas, ha acabado constituyéndose un conjunto de viviendas, surgidas en un proceso autoconstructivo, al margen de la concesión de licencias de edificación.

RESULTANDO.- Que sobre dicho ámbito se han propuesto documentos de planeamiento, que a grandes rasgos prevén:

1. una redelimitación del ámbito del sector, incorporando unos 6.000 m² de Suelo No Urbanizable, que permiten completar las manzanas proyectadas, pero también la regularización de algunas viviendas construidas sobre suelo no urbanizable.

2. La reconfiguración de las tipologías edificatorias previstas en el Plan General, ampliando éstas desde la unifamiliar aislada para permitir la creación de una zona en la que se prevean unifamiliares adosadas.

3. La redefinición de la densidad máxima, pasando de las 10 viviendas/Ha. previstas en el Plan General, a una referencia genérica al límite legal previsto en la legislación urbanística valenciana, esto es, 75 viv/Ha.

RESULTANDO.- Que la documentación presentada puede considerarse como un intento de solución del caos urbanístico actualmente existente (creado por los mismos propietarios que lo proponen), pero variando sustancialmente la voluntad del Plan General, que pretendía el asumir lo existente en 1990, con el mínimo impacto urbanístico para el entorno y para una ulterior ordenación del ámbito espacial en el que se inserta, dando cobertura, mediante la alteración de los parámetros recogidos en aquél, a lo que desde aquel momento se ha ido consolidando ilegalmente.

CONSIDERANDO.- Que por lo expuesto, cabe concluir que las previsiones contenidas en el Plan General respecto a la ordenación



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

urbanística de dicha zona son plenamente vigentes a día de hoy, y que los documentos de planeamiento que se proponen son incompatibles con aquél.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, y en decisión adoptada por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, aprobar o desestimar la programación del sector.

Antes de pasar a la votación del fondo del asunto, se somete a votación la retirada del punto a propuesta del Grupo Popular, siendo desestimada por el Pleno con los votos en contra del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), y a favor del Grupo Popular (8) y de UV(1).

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y por el Arquitecto Municipal, del informe del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2), y en contra del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la propuesta de programación de la zona V-I-13-62/b presentada por Don José Luis Ayuso Castellvi, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "PARTIDA COVA DE LA MEL", por no adecuarse a las exigencias dispuestas a tal fin en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna y, en consecuencia, no aprobar el Programa de Actuación Integrada presentado, junto con el resto de documentación que incluye.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a todos los interesados en el expediente y hacer las publicaciones reglamentarias.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la Conselleria de Territorio y Vivienda a los efectos oportunos.

20º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- VENTA DE LAS VIVIENDAS DE LA C/ L'ALBA, Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SUMPA PARA SU REALIZACIÓN.- Dada cuenta del expediente iniciado para la venta de nueve viviendas de Protección oficial, con sus correspondientes plazas de garaje vinculadas, ubicadas en la calle l'Alba, números 22, 24, 26, 28 y 30.

RESULTANDO.- Que en el Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento estaban incluidas tres parcelas situadas en la manzana delimitada por las calles l'Alba (antes Avda. de Ronda), l'Alborgí, Sant Joan Bosco y Puríssima Concepció, así como una parcela situada en la calle Godella esquina con la calle Saragossa. Estando todas ellas debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, como fincas registrales números 63.044, 63.052, 63.054 y 46.891.

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 25 de enero de 2001, se resolvió enajenar mediante permuta los bienes de titularidad municipal, antes citados, a la mercantil PROMOCIONES MARTÍNEZ CANTADOR, S.L. Esta permuta se planteaba sobre un bien futuro:

. siete viviendas de superficie útil de 80 m², recayentes a patio de uso comunitario, con sus correspondientes plazas de garaje vinculadas, y



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

. dos viviendas de superficie útil de 90 m², con sus correspondientes plazas de garaje vinculadas, a construir sobre los solares del Ayuntamiento que se permutaban, en la manzana de la calle l'Alba.

RESULTANDO.- Que, en fecha 10 de diciembre de 2004, se otorgó la correspondiente escritura de permuta de PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L. a favor de este Ayuntamiento, ante el notario de Paterna Don Fernando Barber Rubio, con el número 946 de su protocolo.

RESULTANDO.- Que las viviendas objeto de la venta se describen de la siguiente forma:

"VIVIENDAS CON ACCESO POR EL ZAGUÁN 1 :

SESENTA Y DOS.- Vivienda en planta baja, señalada su puerta con el número UNO, con acceso por el zaguán 1. Está adaptada para minusválidos. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, zaguán o patio de entrada, hueco de escalera y ascensor; izquierda, local número uno integrado en el zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle Alborgí (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados. Es del tipo A1.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y UNO, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número treinta y dos; izquierda, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; y fondo, plaza de garaje número treinta y tres y trastero número veintitrés.

Cuota de participación: 1'175 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'956 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 23, Finca 65819, Inscripción 2.^a.

SESENTA Y TRES.- Vivienda en primera planta alta, señalada su puerta con el número DOS, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, huecos de escalera y ascensor y rellano de acceso; izquierda, vivienda puerta número tres del zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle Alborgí (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros seis decímetros cuadrados. Es del tipo D2.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número DIECISIETE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número dieciséis y trastero número diez; izquierda, plaza de garaje número dieciocho y zona de circulación y maniobra; y fondo, trasteros números trece y catorce.

Cuota de participación: 1'176 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'957 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 25, Finca 65821, Inscripción 2.^a.

SESENTA Y CUATRO.- Vivienda en primera planta alta, señalada su puerta con el número TRES, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció); derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció), número 33 y, en parte, hueco de ascensor; izquierda, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44 y, en parte, patio de luces pisable en esta vivienda; y fondo, vivienda puerta número cuatro y rellano de acceso. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Es del tipo E3.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número DIECIOCHO, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número diecisiete y trastero número trece; izquierda, trasteros números once y doce; y fondo, plazas de garaje números diecinueve y veintiuno.

Cuota de participación: 1'238 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 1'019 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 27, Finca 65823, Inscripción 2.^a.

SESENTA Y CINCO.- Vivienda en primera planta alta, señalada su puerta con el número CUATRO, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana y, en parte, vivienda puerta número tres del zaguán 2; derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; izquierda, hueco de escalera y rellano de acceso; y fondo, vivienda puerta número tres y dicho rellano de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros setenta decímetros cuadrados. Es del tipo F4.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número DIECINUEVE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número dieciocho y trastero número doce; izquierda, plaza de garaje número veinte; y fondo, plaza de garaje número veintiuno.

Cuota de participación: 1'111 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'892 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 29, Finca 65825, Inscripción 2.^a).

SESENTA Y SEIS.- Vivienda en segunda planta alta, señalada su puerta con el número CINCO, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, huecos de escalera y ascensor y rellano de acceso; izquierda, vivienda puerta número seis del zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle Alborgi (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros seis decímetros cuadrados. Es del tipo D5.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número VEINTE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número diecinueve; izquierda, zona de circulación y maniobra; y fondo, plaza de garaje número veintiuno.

Cuota de participación: 1'176 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'957 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 31, Finca 65827, Inscripción 2.ª.

SESENTA Y SIETE.- Vivienda en segunda planta alta, señalada su puerta con el número SEIS, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció); derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció), número 33 y, en parte, hueco de ascensor; izquierda, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44 y, en parte, patio de luces; y fondo, vivienda puerta número siete y rellano de acceso. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Es del tipo E6.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y DOS, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, zona de circulación y maniobra; izquierda, plaza de garaje número treinta y uno; y fondo, plaza de garaje número treinta y tres.

Cuota de participación: 1'238 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 1'019 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 33, Finca 65829, Inscripción 2.ª.

SESENTA Y OCHO.- Vivienda en segunda planta alta, señalada su puerta con el número SIETE, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana y, en parte, vivienda puerta número cinco del zaguán 2; derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; izquierda, hueco de escalera y rellano de acceso; y fondo, vivienda puerta número seis y dicho rellano de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros setenta decímetros cuadrados. Es del tipo F7.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y SEIS, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, hueco de escalera del zaguán 2; izquierda, plaza de garaje número treinta y cinco; y fondo, hueco de ascensor del zaguán 2.

Cuota de participación: 1'111 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'892 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 35, Finca 65831, Inscripción 1.ª.

SESENTA Y NUEVE.- Vivienda en tercera planta alta, señalada su puerta con el número OCHO, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, huecos de



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

escalera y ascensor y rellano de acceso; izquierda, vivienda puerta número nueve del zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle Alborgi (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros seis decímetros cuadrados. Es del tipo D8.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y SIETE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número treinta y ocho; izquierda, zona de circulación y maniobra; y fondo, hueco de escalera del zaguán 2.

Cuota de participación: 1'176 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'957 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 37, Finca 65833, Inscripción 2.^a.

SETENTA Y UNO.- Vivienda en tercera planta alta, señalada su puerta con el número DIEZ, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana y, en parte, vivienda puerta número siete del zaguán 2; derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; izquierda, hueco de escalera y rellano de acceso; y fondo, vivienda puerta número nueve y dicho rellano de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros setenta decímetros cuadrados. Es del tipo F10.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y OCHO, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y u decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, zona de paso; izquierda, plaza de garaje número treinta y siete; y fondo, hueco de escalera del zaguán 2.

Cuota de participación: 1'111 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'892 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 41, Finca 65837, Inscripción 2.^a."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 100 de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) (incorporado al texto de la misma por la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y de Organización de la Generalitat Valenciana), señala en su apartado 2.º:

"Los patrimonios municipales de suelo son un instrumento de política de suelo y vivienda de carácter finalista cuyos bienes e ingresos están vinculados a los usos de interés social o de utilidad pública definidos en el planeamiento y destinados a cubrir las necesidades previstas en el mismo, con el fin de regular el mercado de terrenos y obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública que faciliten la ejecución del planeamiento y garanticen la promoción y edificación de viviendas de protección pública. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo conforman un patrimonio independiente -separado del resto de bienes y derechos patrimoniales o privativos de titularidad de la administración-, con independencia del



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

régimen jurídico propio de demanialidad o privacidad de los bienes integrantes en dichos patrimonios públicos."

Habiéndose cumplido dicha prevención, corresponde poner en el mercado inmobiliario las viviendas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge la figura de la encomienda de gestión para posibilitar el encargo del ejercicio de tareas a otros órganos de la misma u otra administración.

CONSIDERANDO.- Que, en dicho sentido, las exigencias de eficacia que exige dicho precepto legal quedan sobradamente claras al señalar que la empresa pública del suelo (SUMPA) aborda habitualmente la tramitación de expedientes con idéntico contenido y tiene personal especializado a tal fin, con lo cual parece razonable encomendarle la realización de aquellos trabajos que no impliquen el ejercicio de potestades administrativas.

CONSIDERANDO.- Que, finalmente, y en línea con la tradición urbanística española, se señala que los ingresos deben destinarse a la ampliación y gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

CONSIDERANDO.- Que el procedimiento a seguir se configura de la siguiente forma:

- Informe técnico en el que se contenga la valoración del bien.
- Informe de Secretaría.
- Informe de Intervención acerca del importe del presupuesto (a los efectos de determinar la necesidad o no de la previa autorización autonómica, y del órgano competente para la contratación).
- Acuerdo plenario aperturando el procedimiento para la enajenación, por ser el órgano competente para la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Dar traslado del acuerdo de enajenación al órgano autonómico competente.
- Desarrollo del expediente de concurso, con la adjudicación final del bien.

CONSIDERANDO.- Que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal asciende a 43.496.495 euros.

CONSIDERANDO.- Que se entiende conveniente que se inicie el procedimiento de enajenación de las citadas viviendas mediante concurso, que se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del informe del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2) y en contra del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Enajenar, mediante concurso, los siguientes bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo:



"VIVIENDAS CON ACCESO POR EL ZAGUÁN 1 :

SESENTA Y DOS.- Vivienda en planta baja, señalada su puerta con el número UNO, con acceso por el zaguán 1. Está adaptada para minusválidos. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, zaguán o patio de entrada, hueco de escalera y ascensor; izquierda, local número uno integrado en el zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle Alborgí (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados. Es del tipo A1.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y UNO, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número treinta y dos; izquierda, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; y fondo, plaza de garaje número treinta y tres y trastero número veintitrés.

Cuota de participación: 1'175 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'956 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 23, Finca 65819, Inscripción 2.^a.

SESENTA Y TRES.- Vivienda en primera planta alta, señalada su puerta con el número DOS, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, huecos de escalera y ascensor y rellano de acceso; izquierda, vivienda puerta número tres del zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle Alborgí (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros seis decímetros cuadrados. Es del tipo D2.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número DIECISIETE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número dieciséis y trastero número diez; izquierda, plaza de garaje número dieciocho y zona de circulación y maniobra; y fondo, trasteros números trece y catorce.

Cuota de participación: 1'176 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'957 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 25, Finca 65821, Inscripción 2.^a.

SESENTA Y CUATRO.- Vivienda en primera planta alta, señalada su puerta con el número TRES, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció); derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció), número 33 y, en parte, hueco de ascensor; izquierda, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44 y, en parte, patio de luces pisable en esta vivienda; y fondo, vivienda puerta número cuatro y



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

rellano de acceso. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Es del tipo E3.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número DIECIOCHO, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número diecisiete y trastero número trece; izquierda, trasteros números once y doce; y fondo, plazas de garaje números diecinueve y veintiuno.

Cuota de participación: 1'238 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 1'019 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 27, Finca 65823, Inscripción 2.ª.

SESENTA Y CINCO.- Vivienda en primera planta alta, señalada su puerta con el número CUATRO, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana y, en parte, vivienda puerta número tres del zaguán 2; derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; izquierda, hueco de escalera y rellano de acceso; y fondo, vivienda puerta número tres y dicho rellano de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros setenta decímetros cuadrados. Es del tipo F4.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número DIECINUEVE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número dieciocho y trastero número doce; izquierda, plaza de garaje número veinte; y fondo, plaza de garaje número veintiuno.

Cuota de participación: 1'111 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'892 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 29, Finca 65825, Inscripción 2.ª).

SESENTA Y SEIS.- Vivienda en segunda planta alta, señalada su puerta con el número CINCO, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, huecos de escalera y ascensor y rellano de acceso; izquierda, vivienda puerta número seis del zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle Alborgi (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros seis decímetros cuadrados. Es del tipo D5.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número VEINTE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número diecinueve; izquierda, zona de circulación y maniobra; y fondo, plaza de garaje número veintiuno.

Cuota de participación: 1'176 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'957 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 31, Finca 65827, Inscripción 2.ª.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SESENTA Y SIETE.- Vivienda en segunda planta alta, señalada su puerta con el número SEIS, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció); derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció), número 33 y, en parte, hueco de ascensor; izquierda, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44 y, en parte, patio de luces; y fondo, vivienda puerta número siete y rellano de acceso. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Es del tipo E6.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y DOS, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, zona de circulación y maniobra; izquierda, plaza de garaje número treinta y uno; y fondo, plaza de garaje número treinta y tres.

Cuota de participación: 1'238 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 1'019 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 33, Finca 65829, Inscripción 2.^a.

SESENTA Y OCHO.- Vivienda en segunda planta alta, señalada su puerta con el número SIETE, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana y, en parte, vivienda puerta número cinco del zaguán 2; derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; izquierda, hueco de escalera y rellano de acceso; y fondo, vivienda puerta número seis y dicho rellano de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros setenta decímetros cuadrados. Es del tipo F7.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y SEIS, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, hueco de escalera del zaguán 2; izquierda, plaza de garaje número treinta y cinco; y fondo, hueco de ascensor del zaguán 2.

Cuota de participación: 1'111 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'892 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 35, Finca 65831, Inscripción 1.^a.

SESENTA Y NUEVE.- Vivienda en tercera planta alta, señalada su puerta con el número OCHO, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, huecos de escalera y ascensor y rellano de acceso; izquierda, vivienda puerta número nueve del zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle Alborgí (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros seis decímetros cuadrados. Es del tipo D8.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y SIETE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número treinta y ocho;



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

izquierda, zona de circulación y maniobra; y fondo, hueco de escalera del zaguán 2.

Cuota de participación: 1'176 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'957 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 37, Finca 65833, Inscripción 2.^a.

SETENTA Y UNO.- Vivienda en tercera planta alta, señalada su puerta con el número DIEZ, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana y, en parte, vivienda puerta número siete del zaguán 2; derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; izquierda, hueco de escalera y rellano de acceso; y fondo, vivienda puerta número nueve y dicho rellano de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros setenta decímetros cuadrados. Es del tipo F10.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y OCHO, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y u decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, zona de paso; izquierda, plaza de garaje número treinta y siete; y fondo, hueco de escalera del zaguán 2.

Cuota de participación: 1'111 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'892 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 41, Finca 65837, Inscripción 2.^a.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que se adjunta y que ha de regir el concurso, disponiendo que se exponga al público por plazo de treinta días naturales, mediante su publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, y anunciando simultáneamente la licitación por plazo de treinta días naturales.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano autonómico competente.

CUARTO.- Encomendar a la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA) la realización de todos aquellos trabajos y trámites de colaboración necesarios para la conclusión del procedimiento de enajenación de los bienes, que no impliquen el ejercicio de potestades administrativas, a saber: información, recepción de solicitudes, comprobación de los datos contenidos en ellas, organización del sorteo de adjudicación; así como el desarrollo de los trámites necesarios para el cumplimiento del acuerdo resolutorio de la enajenación, tales como tramitación ante notario y registro de la propiedad, liquidación de impuestos, etc.

"PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA LA ENAJENACIÓN DE NUEVE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, CON SUS CORRESPONDIENTES PLAZAS DE GARAJE VINCULADAS, UBICADAS EN LA CALLE L'ALBA, NÚMEROS 22, 24, 26, 28 Y 30.

1 .- OBJETO DEL CONCURSO.



El presente Pliego tiene como objeto regular la venta en pleno dominio de nueve viviendas de Protección oficial, con sus correspondientes plazas de garaje vinculadas, ubicadas en la calle l'Alba, números 22, 24, 26, 28 y 30, en la manzana delimitada por las calles l'Alba (antes Avda. de Ronda), l'Alborgí, Sant Joan Bosco y Puríssima Concepció.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA.

Son objeto de venta las siguientes viviendas:

"VIVIENDAS CON ACCESO POR EL ZAGUÁN 1:

SESENTA Y DOS.- Vivienda en planta baja, señalada su puerta con el número UNO, con acceso por el zaguán 1. Está adaptada para minusválidos. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, zaguán o patio de entrada, hueco de escalera y ascensor; izquierda, local número uno integrado en el zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle Alborgí (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados. Es del tipo A1.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y UNO, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número treinta y dos; izquierda, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; y fondo, plaza de garaje número treinta y tres y trastero número veintitrés.

Cuota de participación: 1'175 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'956 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 23, Finca 65819, Inscripción 2.ª.

SESENTA Y TRES.- Vivienda en primera planta alta, señalada su puerta con el número DOS, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, huecos de escalera y ascensor y rellano de acceso; izquierda, vivienda puerta número tres del zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle Alborgí (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros seis decímetros cuadrados. Es del tipo D2.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número DIECISIETE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número dieciséis y trastero número diez; izquierda, plaza de garaje número dieciocho y zona de circulación y maniobra; y fondo, trasteros números trece y catorce.

Cuota de participación: 1'176 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'957 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 25, Finca 65821, Inscripción 2.ª.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SESENTA Y CUATRO.- Vivienda en primera planta alta, señalada su puerta con el número TRES, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció); derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció), número 33 y, en parte, hueco de ascensor; izquierda, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44 y, en parte, patio de luces pisable en esta vivienda; y fondo, vivienda puerta número cuatro y rellano de acceso. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Es del tipo E3.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número DIECIOCHO, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número diecisiete y trastero número trece; izquierda, trasteros números once y doce; y fondo, plazas de garaje números diecinueve y veintiuno.

Cuota de participación: 1'238 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 1'019 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 27, Finca 65823, Inscripción 2.ª.

SESENTA Y CINCO.- Vivienda en primera planta alta, señalada su puerta con el número CUATRO, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana y, en parte, vivienda puerta número tres del zaguán 2; derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; izquierda, hueco de escalera y rellano de acceso; y fondo, vivienda puerta número tres y dicho rellano de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros setenta decímetros cuadrados. Es del tipo F4.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número DIECINUEVE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número dieciocho y trastero número doce; izquierda, plaza de garaje número veinte; y fondo, plaza de garaje número veintiuno.

Cuota de participación: 1'111 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'892 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 29, Finca 65825, Inscripción 2.ª).

SESENTA Y SEIS.- Vivienda en segunda planta alta, señalada su puerta con el número CINCO, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, huecos de escalera y ascensor y rellano de acceso; izquierda, vivienda puerta número seis del zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle Alborgí (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros seis decímetros cuadrados. Es del tipo D5.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número VEINTE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número diecinueve; izquierda, zona de circulación y maniobra; y fondo, plaza de garaje número veintiuno.

Cuota de participación: 1'176 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'957 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 31, Finca 65827, Inscripción 2.^a.

SESENTA Y SIETE.- Vivienda en segunda planta alta, señalada su puerta con el número SEIS, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció); derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció), número 33 y, en parte, hueco de ascensor; izquierda, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44 y, en parte, patio de luces; y fondo, vivienda puerta número siete y rellano de acceso. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Es del tipo E6.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y DOS, que tiene una superficie útil de veinte metros cuadrados y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, zona de circulación y maniobra; izquierda, plaza de garaje número treinta y uno; y fondo, plaza de garaje número treinta y tres.

Cuota de participación: 1'238 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 1'019 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 33, Finca 65829, Inscripción 2.^a.

SESENTA Y OCHO.- Vivienda en segunda planta alta, señalada su puerta con el número SIETE, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana y, en parte, vivienda puerta número cinco del zaguán 2; derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; izquierda, hueco de escalera y rellano de acceso; y fondo, vivienda puerta número seis y dicho rellano de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros setenta decímetros cuadrados. Es del tipo F7.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y SEIS, que tiene una superficie útil de veinte metros cuadrados y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, hueco de escalera del zaguán 2; izquierda, plaza de garaje número treinta y cinco; y fondo, hueco de ascensor del zaguán 2.

Cuota de participación: 1'111 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'892 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 35, Finca 65831, Inscripción 1.^a.

SESENTA Y NUEVE.- Vivienda en tercera planta alta, señalada su puerta con el número OCHO, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana; derecha mirando dicha fachada, huecos de escalera y ascensor y rellano de acceso; izquierda, vivienda puerta número nueve del zaguán 5; y fondo, edificios recayentes a la calle Purísima Concepción (hoy c/ Puríssima Concepció) 33 y 35 y a la calle



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Alborgi (hoy c/ l'Alborgí), números 35, 37 y 39. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros seis decímetros cuadrados. Es del tipo D8.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y SIETE, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y un decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, plaza de garaje número treinta y ocho; izquierda, zona de circulación y maniobra; y fondo, hueco de escalera del zaguán 2.

Cuota de participación: 1'176 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'957 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 37, Finca 65833, Inscripción 2.^a.

SETENTA Y UNO.- Vivienda en tercera planta alta, señalada su puerta con el número DIEZ, con acceso por el zaguán 1. Linda: frente, patio interior de manzana y, en parte, vivienda puerta número siete del zaguán 2; derecha mirando dicha fachada, edificio recayente a la calle San Joan Bosco (hoy c/ Sant Joan Bosco), número 44; izquierda, hueco de escalera y rellano de acceso; y fondo, vivienda puerta número nueve y dicho rellano de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y un metros setenta decímetros cuadrados. Es del tipo F10.

Esta vivienda tiene vinculado, como anejo inseparable de la misma una plaza de garaje en planta de sótano señalada con el número TREINTA Y OCHO, que tiene una superficie útil de veinte metros cuarenta y u decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, zona de paso; izquierda, plaza de garaje número treinta y siete; y fondo, hueco de escalera del zaguán 2.

Cuota de participación: 1'111 por ciento, de los cuales corresponden a la vivienda 0'892 por ciento y al garaje 0'219 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.016, Libro 624 de Paterna, Folio 41, Finca 65837, Inscripción 2.^a."

La venta se realiza en concepto de "cuerpo cierto" por lo que no cabrá reclamación alguna por razón de diferencias de superficie, en más o en menos.

3.- TITULARIDAD.

Las viviendas objeto del concurso pertenecen al Ayuntamiento de Paterna en virtud de la escritura de permuta otorgada por PROMOTORA MARTÍNEZ CANTADOR, S.L. a favor de este Ayuntamiento, ante el notario de Paterna Don Fernando Barber Rubio, con el número 946 de su protocolo, en fecha 10 de diciembre de 2004, y que figura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna.

4.- MESA DE CONTRATACIÓN.

la Mesa de Contratación estará integrada o constituida por:

-Presidente: El Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, o Concejal en quien delegue.

- Miembros:

- El Interventor de Fondos o funcionario en quien delegue.

- El Asesor Jurídico o funcionario en quien delegue.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- El Arquitecto-Jefe del Departamento de Urbanismo o funcionario en quien delegue.
- La Secretaria de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que, asimismo, actuará de Secretario.

5.- PRECIO.

El precio de venta de las viviendas con sus plazas de garaje, es el que se relaciona a continuación.

RELACIÓN QUE SE CITA:

- Vivienda descrita como n.º 62, tipo A1 y plaza de garaje vinculada: 102.706,18 euros.
- Vivienda descrita como n.º 63, tipo D2 y plaza de garaje vinculada: 103.506,38 euros.
- Vivienda descrita como n.º 64, tipo E3 y plaza de garaje vinculada: 107.654,81 euros.
- Vivienda descrita como n.º 65, tipo F4 y plaza de garaje vinculada: 98.915,74 euros.
- Vivienda descrita como n.º 66, tipo D5 y plaza de garaje vinculada: 103.506,38 euros.
- Vivienda descrita como n.º 67, tipo E6 y plaza de garaje vinculada: 107.654,81 euros.
- Vivienda descrita como n.º 68, tipo F7 y plaza de garaje vinculada: 98.915,74 euros.
- Vivienda descrita como n.º 69, tipo D8 y plaza de garaje vinculada: 103.506,38 euros.
- Vivienda descrita como n.º 71, tipo F10 y plaza de garaje vinculada: 98.915,74 euros.

Dichos precios no llevan incluido el I.V.A., que deberá abonarse por el adjudicatario de la vivienda.

6.- REQUISITOS DEL SOLICITANTE Y DEL ADJUDICATARIO.

Debe existir identidad total entre el solicitante y el adjudicatario, de modo que el solicitante no podrá transmitir su condición de adjudicatario a un tercero, ni siquiera parcialmente.

Se admitirán solicitudes suscritas por varias personas, en cuyo caso la adjudicación se efectuará en proindiviso y a partes iguales a favor de dichas personas, salvo que en el momento de otorgar la escritura de venta les fuera de aplicación el régimen matrimonial de gananciales, adjudicándose en ese caso a la sociedad conyugal.

Cada una de las personas que suscriba una solicitud debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mayor de edad o menor emancipado.
- b) Estar empadronado en Paterna con carácter ininterrumpido desde fecha igual o anterior al 1 de enero de 2003 (si son varios los que suscriben una solicitud, este requisito sólo es exigible a uno de ellos). O trabajar en una empresa radicada en el municipio de Paterna desde al menos mayo de 2002.
- c) No ser titular del pleno dominio, nuda propiedad o derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda libre o sujeta a régimen de protección pública.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

d) La suma de los ingresos familiares anuales de cada una de las personas que suscriban una solicitud no ha de exceder de 4,5 veces el salario mínimo interprofesional correspondiente al último ejercicio fiscal con plazo de presentación vencido; ni la suma de ingresos netos debe ser inferior a una doceava parte del precio total de la vivienda y garaje cuya adjudicación se solicita. Cuando el solicitante sea minusválido no se requiere acreditar ingresos mínimos, siempre que los ingresos procedan de una pensión de invalidez, sea o no contributiva.

e) En el caso de minusválidos menores de edad o incapaces, podrán acceder a las viviendas de este tipo las personas que ejerzan sobre los mismos la patria potestad, la tutela y, en su caso, los que acreditasen tenerlos a su cargo con carácter permanente.

7.- DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ACCESO.

1.- Documento Nacional de Identidad del solicitante y de los miembros de su unidad de convivencia mayores de 16 años.

2.- Libro de Familia, o Libro de familia numerosa, si se dispone de él.

3.- Certificado de empadronamiento del solicitante y de los que vayan a figurar como titulares de la vivienda, indicando fecha de la antigüedad.

4.- Si los que vayan a figurar como titulares de la vivienda no están empadronados en Paterna pero trabajan en el municipio, deberán aportar contrato laboral indefinido o justificante de estar trabajando en Paterna desde al menos mayo de 2002.

5.- En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, se deberá aportar la sentencia judicial de separación y el convenio regulador.

6.- En caso de minusvalía del solicitante, o cualquier miembro de su grupo de convivencia, deberá aportar certificado que lo acredite.

7.- Informe de vida laboral del solicitante y de las personas mayores de 16 años de su grupo de convivencia.

8.- Declaración de la renta del ejercicio 2004, del solicitante y las personas que convivan con él, obligados a declarar.

Si no se ha hecho, o no se va a hacer, la declaración de la renta, deberán presentar:

. Certificado de las empresas en las que hayan trabajado durante el año 2004, en el que consten los ingresos brutos, las retenciones a cuenta del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social.

. Certificado de pensiones por desempleo del Servicio Valenciano de Empleo del año 2004, si se hubieran percibido.

. Certificado de pensiones (jubilación, viudedad, orfandad, incapacidad...) del Instituto Nacional de la Seguridad Social, o Institución que proceda, del año 2004, si se han percibido.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

. Certificado bancario relativo a los rendimientos de capital mobiliario del año 2004.

. Certificado de Imputaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, correspondiente al Ejercicio 2004.

9.- Nómina del mes de marzo de 2005, de todas las personas que trabajen.

10.- Cuando se tenga la titularidad de otra vivienda, se deberá aportar justificante del impedimento de su uso y disfrute por causa legal que no le sea imputable, como expropiaciones, desahucios, declaraciones de ruina u otros supuestos similares.

La documentación que se aporte será fotocopia del original, pudiéndose reclamar el original si se considerara oportuno. Será presentada en el momento de presentación de la solicitud de vivienda, adjuntándose a la misma.

Finalizado el plazo, se requerirá a aquellos solicitantes con documentación incompleta para que en término de diez días hábiles la completen, caso de no hacerlo la solicitud quedará excluida.

También será motivo de exclusión la falsedad de datos en los documentos aportados.

8.- SOLICITUDES.

La solicitud de adjudicación se realizará mediante la presentación, dentro del plazo dispuesto y en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, del impreso oficial facilitado por el Ayuntamiento, al que se unirá, en sobre cerrado, la documentación acreditativa de reunir los requisitos de acceso establecidos.

Aquellas personas que aspiren a la adjudicación de la vivienda adaptada para minusválidos, deberán hacer expresa mención de dicha circunstancia en el impreso de solicitud.

Sólo se permitirá una solicitud por persona o unidad de convivencia, no pudiendo una misma persona formar parte de dos o más unidades al mismo tiempo. En caso de darse dicha circunstancia, se rechazarán todas las solicitudes en que figure el solicitante.

Los solicitantes de viviendas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos manifestados, en un plazo máximo de quince días hábiles, desde que se produzca dicha circunstancia. La falta de dicha comunicación de las modificaciones podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.

En igual sentido, se dispondrá en el caso de que se detectase falsedad en los datos aportados a la solicitud.

9.- LISTA DE ADMITIDOS.

A la vista de las solicitudes formuladas, se formará una lista provisional de admitidos con indicación del tipo de vivienda al que optan.



Igualmente, se formará una lista provisional de excluidos con indicación de los motivos de la exclusión.

Ambas listas se expondrán al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, pudiéndose formular alegaciones durante el plazo de quince días naturales.

Resueltas las alegaciones por la Mesa de contratación, se publicará la lista definitiva de admitidos al sorteo, con indicación del tipo de vivienda al que optan, así como el número con el que participarán en el sorteo y su fecha y lugar de celebración.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez cerrado el período de recepción y comprobación de solicitudes, se procederá a realizar el proceso de selección y adjudicación de las viviendas, mediante el oportuno sorteo.

Dicho sorteo se realizará bajo la supervisión de la Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que procederá a levantar la oportuna acta, en la que se recoja el resultado del mismo.

En primer lugar, se realizará la adjudicación de la vivienda y garaje adaptada para minusválidos. Así si se hubiera presentado una única solicitud, que hubiera sido admitida, se propondrá su adjudicación; en caso contrario, se procederá al sorteo de la misma entre todas aquellas solicitudes que se hubieran admitido para la misma.

En caso de que no se hubieran formulado y admitido solicitudes sobre dicha vivienda adaptada, ésta entrará en el sorteo general para las otras ocho viviendas y garajes. Los solicitantes para la vivienda adaptada que no resulten ser los adjudicatarios tras el sorteo, se integrarán en el nuevo sorteo de las restantes viviendas, que se producirá a continuación.

El sorteo abarcará la totalidad de las solicitudes que hayan sido admitidas, con la finalidad de que se formule propuesta de adjudicación de las nueve viviendas y garajes, y lista de espera numerada y ordenada.

11.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que acordará, en el plazo legalmente dispuesto para ello, la enajenación de las viviendas y garajes vinculados a las mismas, publicándose en la forma legalmente dispuesta y notificándolo a los interesados.

12.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA.

Una vez firme dicho acuerdo, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, emplazándose a los adjudicatarios con la antelación necesaria. Los gastos que se deriven del otorgamiento de la escritura serán con arreglo a ley.



13.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de viviendas y garajes no presupone que el adjudicatario reúna los requisitos que la Conselleria de Territorio y Vivienda exige para acceder a viviendas sometidas a régimen de protección pública.

Si las circunstancias de los adjudicatarios variaran desde la fecha de adjudicación hasta el momento del otorgamiento de escritura pública (compra de alguna vivienda, ...), podrá resolverse la adjudicación.

Asimismo, la no obtención del crédito hipotecario supondrá la anulación de dicha condición. La obtención de dicho crédito deberá comunicarse al Ayuntamiento por el adjudicatario, al menos quince días hábiles antes de que se le emplace para la firma de la escritura pública de compraventa.

Del mismo modo resultará para el supuesto en que se produzca la incomparecencia injustificada del adjudicatario en la fecha y lugar señalado para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Las viviendas que habiendo resultado adjudicadas, finalmente el interesado desista de ellas o bien se resuelva su adjudicación antes del otorgamiento de la escritura pública, serán de nuevo sorteadas entre los que figuren en la lista de admitidos para el tipo de vivienda, y no hayan sido agraciados en el sorteo.

14.- LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPONER DEL INMUEBLE.

Los adjudicatarios no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas y garajes para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de diez años desde la formalización de dicho préstamo, sin perjuicio de las excepciones que establece el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, las cuales requieren de la autorización de la Conselleria de Territori i Habitatge.

Una vez transcurridos diez años desde la formalización del préstamo cualificado al adjudicatario, la transmisión intervivos o la cesión del uso por cualquier título de las viviendas y garajes supondrá la pérdida de la condición de cualificado del préstamo, pudiendo la entidad concedente determinar su resolución.

En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas y garajes, el precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, no podrá superar el establecido para las viviendas calificadas o declaradas protegidas en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o circunscripción territorial. Este sistema de precios máximos de venta será de aplicación mientras dure el régimen legal de protección.

Las viviendas y garajes no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación definitiva de las mismas.

Además de las limitaciones y demás exigencias que establece la legislación en materia de viviendas de protección pública, en todas aquellas transmisiones intervivos que se realicen, el Ayuntamiento de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Paterna podrá ejercer el derecho de retracto sobre la vivienda y garaje en los términos establecidos en el artículo 1.507 y siguientes del Código Civil, siendo el precio de la recompra el que en ese momento esté establecido por la legislación de viviendas de protección pública o el que conste en la escritura pública de compraventa si éste fuera menor, todo ello más los gastos que especifica el artículo 1.518 del Código Civil.

Para que el Ayuntamiento de Paterna pueda ejercer el derecho de retracto, deben concurrir las siguientes circunstancias:

- a) que se trate de una segunda o posterior transmisión intervivos.
- b) Que no hayan transcurrido más de diez años desde la fecha de la compraventa inicial.
- c) Que no hayan transcurrido más de tres meses desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la transmisión sobre la cual se pretende ejercer el derecho de retracto, o desde su comunicación expresa al Ayuntamiento de la compraventa si ésta fuera anterior."

21º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN RELACIÓN AFECTADOS POR PROYECTO DE EXPROPIACIÓN VIAL DE CONEXIÓN DE LA U.E. N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1 CON LA CTRA. CV-35.- Dada cuenta del Proyecto de expropiación de terrenos destinados a vial de conexión de la Unidad de Ejecución n.º 2, del Plan Parcial del Sector 1 del Plan General, con la carretera CV-35.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2004 se aprobó definitivamente el citado Proyecto de Expropiación, así como la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el mismo.

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 29 de julio de 2004, se estimó el recurso formulado por la familia Montaner Moreno, y se corrigió la titularidad de la finca n.º 22 de las afectadas. En dicho acuerdo también se daba por fijado definitivamente el justiprecio de esta finca, en la parte que correspondía a Doña Vicenta Soriano Ribera, por importe de 208,25 euros.

RESULTANDO.- Que, posteriormente, se presentó escrito por Don Roberto Alonso Martín, en representación de la mercantil MAPFRE FINISTERRE, S.A., manifestando:

- que la parcela n.º 1 del polígono 28 les fue expropiada en su totalidad por ENAGAS, S.A., y
- que la denominación actual de FINISTERRE es MAPFRE FINISTERRE, S.A.

RESULTANDO.- Que por Don Daniel Balaguer Cuñat, en representación de su padre Don Daniel Balaguer Palanca, se ha aceptado el justiprecio que figura en el proyecto de expropiación, por la parcela n.º 2 del polígono 29.

RESULTANDO.- Que ha comparecido en estas oficinas Doña Amparo Montaner Moreno, y ha manifestado que era propietaria junto con sus familiares Doña Vicenta Soriano Ribera, y Doña María Vicenta y Don Salvador Montaner Soriano, de la parcela 53 del polígono 27, y que en



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

fecha 28 de diciembre de 2004 transmitieron la propiedad íntegra de la finca a la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado segundo, establece: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*" .

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "*La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.*".

CONSIDERANDO.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa establece que la adquisición por mutuo acuerdo podrá realizarse en cualquier momento a lo largo de la tramitación del expediente.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Corregir la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el citado proyecto de expropiación, quedando la descripción de las fincas números 13, 14 y 22 de la forma siguiente:

FINCA N.º 13
PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 28, PARCELA 1.
PROPIETARIO: ENAGAS.
DOMICILIO: PASEO DE LOS OLMOS, 1, DE MADRID.
DESCRIPCIÓN: PARCELA DE ALGARROBOS ABANDONADOS.
AFECCIÓN: PARCIAL, 588 M2.

FINCA N.º 14
PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 28, PARCELA 70.
PROPIETARIO: MAPFRE FINISTERRE, S.A.
DOMICILIO: C/ XÀTIVA, 23, DE VALENCIA.
DESCRIPCIÓN: PARCELA DE ALGARROBOS ABANDONADOS.
AFECCIÓN: PARCIAL, 462 M2.

FINCA N.º 22
PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 27, PARCELA 53.
PROPIETARIO: INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A.
DOMICILIO: C/ DR. ROMAGOSA, 1, DE VALENCIA.
DESCRIPCIÓN: PARCELA DE ALGARROBOS ABANDONADOS.
AFECCIÓN: PARCIAL, 933 M2.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P., y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; además de notificarlo individualmente a los interesados.

TERCERO.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 29 de julio de 2004, respecto a la finca n.º 22 de las afectadas, en lo concerniente a dar por fijado definitivamente el justiprecio de esta finca, en la parte que correspondía a Doña Vicenta Soriano Ribera, por importe de 208,25 euros; ya que la Sra. Soriano Ribera ha transmitido sus derechos a la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A.

CUARTO.- Dar por fijado definitivamente el justiprecio de los terrenos pertenecientes a D. Daniel Balaguer Palanca, afectados por el vial de conexión, en TRESCIENTOS OCHO EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (308,76); adquiriendo la finca por el mencionado precio, libre de gastos para la propiedad.

QUINTO.- Que se proceda al pago del precio convenido, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipales; y acreditado el dominio y libertad de cargas, mediante la oportuna certificación registral; así como a la ocupación de la referida finca.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo, incluso para la firma de los documentos pertinentes para llevar a buen fin el presente.

22º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA POR IMPORTE DE 32.200 EUROS, PARA LA OBRA "REPOSICIÓN Y ASFALTADO DE CAMINOS RURALES PARTIDA DE LA CORRUCOSA, SEGUNDA FASE", INCLUIDA EN EL PLAN DE CAMINOS RURALES 2005.- Dada cuenta del proyecto de obra "Reposición y asfaltado de caminos rurales Partida de la Corrucosa, Segunda Fase".

RESULTANDO.- Que por Resolución de Alcaldía n.º 4427/04, de 20 de octubre, se acordó solicitar a la Diputación Provincial de Valencia, subvención para la citada obra dentro del Plan de Caminos Rurales para el año 2005.

RESULTANDO.- Que por el Pleno de la Diputación, se resolvió conceder a este Ayuntamiento la cantidad de 32.200 euros.

RESULTANDO.- Que el proyecto de obras fue aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2870/05, de 4 de julio, con un presupuesto de ejecución de 37.445,43 euros.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24, apartado 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación".

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Aceptar la subvención de la Diputación Provincial de Valencia por importe de 32.200 euros, para la obra "Reposición y asfaltado de caminos rurales Partida de la Corrucosa, Segunda Fase", incluida en el Plan de Caminos Rurales 2005.

SEGUNDO.- Aceptar la delegación otorgada por la Excm. Diputación para contratar las obras; comprometiéndose al exacto cumplimiento de las Directrices de la meritada Diputación, en el proceso de ejecución de las obras.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Valencia, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado a la Sección de Intervención para que se lleven a cabo los trámites oportunos con el fin de proceder, en plazo y forma, a la justificación de la subvención concedida con anterioridad al 30 de diciembre de año en curso.

QUINTO.- Dar traslado al Gabinete Técnico y a la Sección de Contratación y Patrimonio, a los efectos oportunos.

23º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2005, DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR EL QUE SE CONCEDE LA CANTIDAD DE 8,479,84 EUROS, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE MEDICIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.- Dada cuenta de la Resolución de 21 de junio de 2005, del Director General de Calidad Ambiental, por el que se concede la cantidad de 8,479,84€, para la adquisición de material de medición de la contaminación acústica, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

24º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- DACIÓN CUENTA APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA SELECCIÓN DEL SOCIO PRIVADO, QUE JUNTO CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUIRÁ LA EMPRESA MIXTA AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.- Dada cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 4 y 25 de julio de 2005, por los que se aprueba el Pliego de condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, redactado para la selección del socio privado que junto con el Ayuntamiento ha de constituir la Empresa Mixta "Aigües Municipals de Paterna", que gestionará el ciclo integral del agua, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

25º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- DEPORTES.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO PLENO Y EN LA COMISION TECNICA DEL CONSORCIO COMARCAL (GRUP ESPORTSHORTA).- Dada cuenta del Edicto del Ayuntamiento de Alaquas sobre la creación y los estatutos del Consorcio para la Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el Ámbito Deportivo de L'Horta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145 de fecha 21 de junio del año en curso en el que figura este Ayuntamiento de Paterna como integrante del mismo al haber aprobado su creación y estatutos, en virtud de acuerdo plenario de 29 de julio de 2004.

CONSIDERANDO, que en el citado Anuncio se publican íntegramente los estatutos estableciendo en su disposición final la entrada en vigor que se producirá transcurridos 15 días hábiles desde su publicación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, la disposición adicional por la cual, en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de los estatutos se designarán los representantes de las entidades consorciadas.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los artículos 11 y 19 de los Estatutos del Consorcio en relación a los miembros del Consejo Pleno y de la Comisión Técnica, respectivamente.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artº 50.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO, el artº 41.1 y 43.1 del citado Reglamento de Organización.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Deportes, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 12 de julio de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y de UV (1), y la abstención del Grupo Popular (8), acuerda:

PRIMERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el ámbito deportivo de L'Horta (GRUP ESPORTSHORTA):

? Representantes del Ayuntamiento de Paterna en el Consejo Pleno

Titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna.
Suplente: Concejales Ponente de Deportes.

? Representante del Ayuntamiento de Paterna en la Comisión Técnica.

Titular: D. Juan Manuel Nuñez Pomar (Jefe de los Servicios Deportivos)
Suplente: Dña. Mª Carmen Molina Catalá (Técnico área de Deportes)

26º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.- Dada cuenta del expediente núm. 39/04, clasificación 2.1.3.7.1., para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, mediante concurso en procedimiento abierto.

CONSIDERANDO, que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 24 de Febrero de 2005, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Administrativas y técnicas para la contratación del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales.

CONSIDERANDO, que se publicó anuncio para la contratación del citado servicio en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de Marzo de 2005 y en fecha 21 de Marzo de 2005 en el Levante y Las Provincias.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, que transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y según Acta de Apertura de fecha 9 de Mayo de 2005 el resultado ha sido el siguiente:

PROPUESTA NÚM. 1: Presentada por SOLDENE, S.A., con una oferta económica de 1.858.479'51 Euros IVA incluido.

PROPUESTA NÚM. 2 : Presentada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, con una oferta económica de 1.967.301'17 Euros IVA incluido.

PROPUESTA NÚM. 3: Presentada por SECOPSA SERVICIOS S.A., con una oferta económica de 1.924.912'57 Euros IVA incluido.

PROPUESTA NÚM. 4: Presentada por VARESER 96 S.L., cuya proposición queda no admitida por presentar una oferta económica que excede el tipo de licitación que se fija en el Pliego de Condiciones.

PROPUESTA NÚM. 5: Presentada por EUROLIMP, S.A., con una oferta económica de 1.924.152'94 Euros IVA incluido.

PROPUESTA NÚM. 6: Presentada por LIMPIEZAS BARCINO, S.A., con una oferta económica de 1.958.845'20 Euros IVA incluido.

CONSIDERANDO, que la Mesa de Contratación se reunió nuevamente el día 20 de Julio de 2005, dando lectura al informe técnico, y que tras el análisis de las ofertas, no se pueden valorar las ofertas presentadas por SOLDENE S.A. y BARCINO por insuficiencia de documentación, todo ello en consonancia con el artículo 38 A del Pliego Técnico y que además se consideran inaceptables las mejoras de carácter económico presentadas por FCC y SECOPSA.

CONSIDERANDO, que según el informe de valoración de ofertas aceptado por la Mesa de Contratación el resultado es el siguiente:

Parámetro	Valor máximo	FCC	SECOPSA	EUROLIMP
1.- Precio de la Oferta	30	29,34	29,99	30,00
2.-Mejoras y características ventajosas de la oferta	10	7,12	6,44	2,71
3.-Personal de la contrata	35	35,00	32,39	33,61
4.-Medios mecánicos para labores de limpieza	17	17,00	7,60	4,61
5.-Certificación oficial en materia de calidad	2	2,00	2,00	2,00
6.-Certificación oficial en materia de medio ambiente	2	2,00	2,00	2,00



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

7.- Experiencia de la empresa en servicios similares	4	4,00	4,00	4,00
TOTAL:	100	96,46	84,42	78,93

CONSIDERANDO, que la Mesa de Contratación propone la adjudicación del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., por un precio de 1.967.301'71 € anuales IVA incluido.

CONSIDERANDO, que según informe de Intervención de Fondos el gasto se aplicará a la partida 1230-22700 R.C. Ref.: 22.305.

CONSIDERANDO, el informe favorable de la Jefa de Sección.

CONSIDERANDO, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en avocación de competencias delegadas a junta de Gobierno Local, se aprobó la iniciación del expediente de contratación, procedimiento de adjudicación y Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, correspondiendo por tanto al mismo órgano la competencia para la adjudicación.

Antes de pasar a la votación del punto, el Sr. Alcalde manifiesta que pese a no tener la obligación legal de abstenerse en este punto, ya que lleva seis años desvinculado de la empresa adjudicataria, considera un deber ético ausentarse de la votación y deliberación del asunto llamando a la Presidencia al Sr. Rozalén.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (9), EU-L'Entesa (2), en contra del Grupo Popular (8) y la abstención de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- No admitir a trámite la oferta presentada por VARESER S.L. por exceder del tipo de licitación.

SEGUNDO.- No valorar las ofertas presentadas por BARCINO Y SOLDENE, por cuanto no cumplen los requisitos mínimos exigidos en el art. 38 del Pliego de Condiciones Técnicas.

TERCERO.- No aceptar las mejoras de carácter económico, que obran en el folio 650 del expediente, presentadas por F.C.C. y SECOPSA, relativas a

- ? F.C.C.: - Subrogación de parte de la deuda con SELESA: 1.220.942'41 Euros.
- Devolver el principal a partir de enero 2006 en pagos mensuales de 33.915'07 € hasta diciembre 2008
 - Los intereses (3'75%) suponen un total de 117.157'42 €, que se devuelve a razón de 3.254'37 €/mes.
 - El ahorro en intereses de demora respecto a aplicación de Ley de Contrato es de 46.862'97 € y respecto de la Ley de lucha contra morosidad de 218.693'85 €.
 - Negociables otras condiciones.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

? SECOPSA : - Financiación de los costes:

- Primer año: Pago aplazado de facturas del primer ejercicio a un año, sin intereses. Supone un ahorro estimado en intereses de 84.600€
- Segundo año: Pago facturas a 120 días, sin intereses. Supone un ahorro estimado de 27.814 €
- Otras demoras, aplicación de intereses en consonancia con el interés bancario.

CUARTO.- Declarar válido el acto de licitación y en consonancia con la propuesta de la Mesa de Contratación adjudicar el contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., por el precio de 1.967.301'71 Euros, anuales IVA incluido, con las mejoras incorporadas en la oferta económica que formarán parte del contrato como Anexo con la excepción de la mejora relativa al contenido económico, a la que se refiere el resuelvo tercero.

QUINTO.- La adjudicación inicial se hace por un plazo de dos años, a contar desde la firma del mismo, siendo susceptible de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

SEXTO.- Requerir a la empresa F.C.C. para que previo a la formalización del contrato presente por Registro de Entrada relación de bienes muebles e inmuebles afectos al servicio. El material será descrito mediante aportación de marcas, modelos, planos, fotografías, números de identificación, matrículas, escrituras públicas, y cualquier otro documento necesario para la identificación de los mismos.

El inventario de material deberá ir acompañado de hojas autenticadas notarialmente de la titularidad de bienes y/o derechos y su adscripción al servicio.

SÉPTIMO.- Requerir a la empresa F.C.C., S.A. para que en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación se ponga en contacto con el Negociado de Contratación a fin de formalizar el contrato y depositar una fianza definitiva de 78.692 Euros, formalizándose de forma inmediata el contrato.

OCTAVO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa F.C.C. S.A., a Servicios Municipales, al Ingeniero Municipal, a Intervención de Fondos, a la Tesorería y a las demás empresas participantes, a los efectos oportunos.

NOVENO.- Notificar a la empresa adjudicataria para que previamente a la firma del contrato abone los gastos de publicación, mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Paterna, según modelo que se adjunta a la notificación en cualquiera de las Entidades Bancarias que se indican al dorso, debiendo justificar que se ha efectuado el ingreso, mediante la muestra al Negociado de la Carta de Pago, validado con el sello de la entidad bancaria.

DÉCIMO.- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales depositadas por las empresas participantes y a F.C.C. S.A. una vez depositada la fianza definitiva y formalizado el contrato.



27º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO. Dada cuenta del expediente iniciado para la Concesión mediante Concurso en procedimiento abierto de la construcción y explotación de Servicio de Escuela Infantil a instancia particular situada en el Polígono Industrial Fuente del Jarro.

RESULTANDO, que en fecha 30 de junio de 2005 se aprobaron por el Ayuntamiento Pleno los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, Pliego Técnico, Constructivo y de Mantenimiento para la Concesión, Construcción, Mantenimiento y Explotación del Servicio de la Escuela Infantil en el Polígono Industrial Fuente del Jarro.

CONSIDERANDO, que por el Teniente de Alcalde de Desarrollo, Industria y Juventud se ha dictado providencia en la que ordena la modificación del art. 5 del Pliego de condiciones Económico-Administrativas reguladoras de la Concesión de la Construcción, Mantenimiento y Explotación del Servicio de la Escuela Infantil en el Polígono Industrial Fuente del Jarro, en lo referente al tipo establecido para el uso de la parcela municipal, dejando un único canon de 28.840 €/anuales que abarcaría tanto el concepto de explotación del servicio como la utilización de la parcela municipal.

CONSIDERANDO, que no se ha procedido a publicar la licitación, por tanto se puede modificar el contenido de los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121'04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el art. 47.2. de la L.B..R.L., la aprobación del expediente requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, del informe de la Sra. Secretaria, y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dar nueva redacción al Pliego de condiciones Económico-Administrativas reguladoras de la Concesión de la Construcción, Mantenimiento y Explotación del Servicio de la Escuela Infantil en el Polígono Industrial Fuente del Jarro, quedando redactado como sigue:



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL A INSTANCIA PARTICULAR, SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ART. 1 OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 El objeto del contrato es la concesión administrativa del uso privativo del suelo de titularidad municipal, situado en la calle Gijón número 9, cruce con la calle Madrid. Con una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados (U: Suelo Urbano. IV: Area Dotacional. Clave 35: Equipamiento docente.) según resulta de la modificación puntual del Plan General nº 20 y de los planos que se adjuntan al pliego constructivo como Anexo I, con la finalidad de:

*** Elaboración del proyecto constructivo de la Escuela Infantil Municipal.**

El proyecto que se presente al Ayuntamiento para su aprobación, deberá adaptar su contenido a los requisitos del Pliego Técnico Constructivo.

El proyecto de construcción, contendrá toda la documentación contenida en el Pliego Técnico y los anexos que figuran en el mismo; así como toda la documentación necesaria para entregar legalizadas todas las instalaciones de la obra.

*** Construcción íntegra y conservación de la Escuela Infantil Municipal, incluida la urbanización de la zona que lo abarca.**

Las obras a realizar serán fijadas por los proyectos aprobados por el Ayuntamiento.

*** Explotación del servicio en régimen de Concesión Administrativa.**

Explotación íntegra y aprovechamiento en régimen de concesión de la Escuela Infantil Municipal.

La concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se excluyen de la concesión otros espacios públicos Municipales.

Los bienes citados tienen la condición de bienes de servicio público. El Concesionario se hará cargo, durante la vigencia de la concesión, de la conservación y mantenimiento de las edificaciones e instalaciones en el sentido más amplio; de la urbanización, su conservación y mantenimiento, a saber: pavimentación, aceras, alumbrado, vigilancia, señalización, mobiliario urbano, zonas ajardinadas, arbolado. En general, las obligaciones de mantenimiento incluirán todos los elementos integrantes de la concesión, con el objeto de garantizar la perfecta conservación y funcionamiento exigibles a cualquier instalación, edificación y/o espacio público.



Cualquier forma de aprovechamiento especial de los espacios públicos, edificios, instalaciones fijas o provisionales, o cualquier otro elemento no incluido en el ámbito de la Concesión se regularan por la normativa municipal y los pliegos de condiciones que en su caso se aprueben. Las licencias, autorizaciones que se pretendan sobre las mismas serán solicitadas directamente al Ayuntamiento para su estudio.

ART.- 2 NATURALEZA JURÍDICA .

El contrato tendrá naturaleza jurídica administrativa y se tipifica como concesión de servicio público municipal, de conformidad con lo que disponen los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto, de 17 de junio de 1955.

ART.- 3 LEY DEL CONTRATO .

3.1 El contrato se regirá:

3.1.1. Por las cláusulas contenidas en este Pliego.

3.1.2.- Por El Real Decreto Legislativo 2 / 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.1.3.- Por el Real decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.1.4.- Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de Concesión de Obra Pública.

3.1.5.- La ley 7/1985 Reguladora del las Bases de Régimen Local.

3.1.6.- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril.

3.1.7.- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955.

3.1.8 Por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

3.1.9. Por el artículo 31 del Reglamento Hipotecario y concordantes.

3.2.- Las obras e instalaciones se regularán por:

3.2.1. Pliego de Condiciones Técnicas Constructivas.

3.2.2. Estudio de viabilidad aprobado.

2.3.3. Plan General de Ordenación Urbana de Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3.2.4. Ordenanzas Municipales

3.2.5. Ley 2/1989, de 3 de marzo de Impacto Ambiental.

3.2.6. Decreto 162/1990, de 15 de octubre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Impacto Ambiental.

3.2.7.- Ley 3/1989, de 2 de mayo de Actividades Calificadas.

3.2.8.. Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclator de actividades molestas, insalubres, molestas y peligrosas.

3.3.- La explotación del servicio se regulará:

3.3.1. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal.

3.3.2. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

3.3.3. Decreto 11/1986, de 10 de febrero, del Gobierno Valenciano.

3.3.4. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo.

3.3.5. Decreto 186/1994, de 13 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos.

3.3.6. Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

3.3.7. Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes.

3.3.8. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

3.3.9.- Todas aquellas disposiciones reguladoras de los Centros Docentes.

En lo no previsto en los apartados anteriores, serán aplicables las restantes normas de derecho administrativo en general y, a falta de ellas, las de derecho común.

ART.- 4 PLAZO.

La concesión tendrá una duración máxima de veinticinco años (25) , contados desde el día siguiente a aquel en el que se notifique el acuerdo de adjudicación de la concesión, por lo que una vez cumplido el plazo citado o terminada la concesión por cualquier causa, cesará el uso privativo revertiendo al patrimonio municipal tanto el bien/bienes como las obras en el/ellos realizadas en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes. Finalizada la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

vigencia de la concesión se extinguirán todos los derechos que se hubieran concedido.

Con cuatro años de antelación al término de la concesión la gestión del servicio estará intervenida técnicamente en la forma establecida en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ART.-5 TIPO DE LICITACIÓN.

- Por el derecho de uso de la parcela municipal y por explotación del servicio, el tipo de licitación se fija en 28.840 €, / anuales excluido el IVA. El tipo podrá mejorarse al alza por el licitador.

ART. 6.- CANON CONCESIONAL.

El concesionario está obligado mientras dure la concesión a satisfacer al Ayuntamiento los cánones resultantes tras la adjudicación, tanto por el uso de la parcela como por la explotación del servicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego Administrativo y Pliego Técnico.

Durante el primer año de vigencia de la concesión los cánones resultantes tras la adjudicación se prorratearan proporcionalmente a los meses que corresponda respecto del año natural. Para el cálculo del mismo se considerará que la obligación de pago comienza el día de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión.

El canon, se revisarán al alza el 1 de enero de cada año, mediante la aplicación del IPC resultante del año natural inmediato anterior. A partir del 1 de enero siguiente a la fecha de adjudicación el concesionario deberá aplicar automáticamente en el canon a ingresar, el incremento del I.P.C. del año inmediato anterior. El mismo procedimiento se seguirá en los años posteriores.

El pago del canon resultante tras la adjudicación se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de cada año e incluirán el canon por uso de la parcela municipal y el canon por explotación del servicio.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.

El canon y demás ingresos se registrarán para su abono por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, con los plazos, recargos y procedimientos de apremio establecidos en el mismo para las deudas tributarias.

El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación acreditativa que considere oportuna del contenido de la cuenta de explotación y resultados.



ART. 7.- PRECIOS APLICABLES A LOS USUARIOS Y REVISIÓN DE LOS MISMOS.

Los precios aplicables a los usuarios serán los resultantes del acuerdo de adjudicación y se podrán revisar a propuesta de la concesionaria. En todo caso la aplicación de nuevos precios o revisión de los mismos requerirán la previa aprobación del Ayuntamiento.

ART.- 8 OBRAS E INSTALACIONES.

8.1.- Obras a realizar por la concesionaria. La Concesionaria deberá realizar las obras de la Escuela Infantil y del entorno. El control y supervisión de las obras corresponde al Ayuntamiento.

Incluirán:

(a) Conductos y canalizaciones: El Concesionario esta facultado para realizar los conductos y canalizaciones necesarias para el desarrollo del objeto de la concesión.

(b) Instalaciones equipamiento, mobiliario y decoración interior y exterior: el concesionario queda autorizado para realizar las construcciones, instalaciones y decoración en los terrenos objeto de la Concesión, de conformidad con el diseño y proyecto que se apruebe por el Ayuntamiento. Esta autorización incluye las instalaciones de agua, electricidad y jardinería.

(c) Las instalaciones de aguas deberán tener recogida de pluviales y residuales separada con conexiones independientes a las redes municipales, y, los demás requisitos de los Pliegos Técnicos.

(d) Mantenimiento y reparación: el Concesionario tiene el derecho y la obligación de mantener, reparar, renovar y limpiar todos los elementos integrantes de la concesión y los terrenos de la misma, así como cuantas instalaciones, elementos decorativos, conducciones, servicios, y demás elementos permanentes o móviles, se encuentren ubicados en las mismas.

(e) Vigilancia y seguridad: el Concesionario tendrá el derecho y la obligación de mantener la seguridad y vigilancia en el terreno y elementos objeto de la Concesión.

(f) El Concesionario está obligado a mantener los terrenos objeto de la Concesión y los elementos constructivos e instalaciones debidamente asegurados por Responsabilidad Civil frente a terceros, accidentes, Multirriesgo Industrial, derivados tanto de su funcionamiento como de las actividades que allí se desarrollen.

(g) Acceso: El Concesionario está obligado a mantener el servicio de Escuela Infantil y los terrenos objeto de la Concesión abiertos y en servicio al menos durante el periodo y horario fijado por el Ayuntamiento, salvo cierres parciales necesarios por razones de limpieza, reparaciones...etc., que deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.



(h) Actividades: En los terrenos objeto de la Concesión, el Concesionario desarrollará las actividades para las que esté autorizado previa la obtención de la oportuna licencia de actividad.

Art. 9.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

Serán obligaciones de la Concesionaria:

9.1.- El depósito en Tesorería de Fondos de una garantía definitiva por razón de la obra y una garantía definitiva por razón de la explotación del servicio, en las condiciones y por las cuantías previstas en la cláusula 19.

9.2.- Solicitud y tramitación de licencia de actividad.

9.3.- A asistir a la comprobación del Replanteo efectuado por los Servicios Técnicos Municipales, dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la aprobación del proyecto. De este acto se levantará la correspondiente acta que será suscrita por los servicios Técnicos Municipales y concesionaria.

9.4.- Responder de las obras de construcción de la Escuela Infantil y de la adecuación del entorno según proyectos aprobados por el Ayuntamiento cumpliendo los plazos y las condiciones señaladas en los mismos, sin otras modificaciones que las específicamente autorizadas.

9.5.- Responder de la perfecta ejecución de los trabajos, vigilando los mismos con sus propios medios humanos y materiales, bajo la dirección del responsable colocado al pie de obra. Se obligará a instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra. Así mismo, el contratista deberá aceptar la incorporación a la Dirección de la Obra de la Empresa, de una Dirección de Obra (Técnicos Municipales), nombrados por el Ayuntamiento, con objeto de realizar un control y seguimiento de las mismas, designándose a tal efecto al Arquitecto e Ingeniero Municipales.

Dicho concesionario responderá frente a cuantos daños se irrogaren, como consecuencia de la infracción de lo dispuesto en el párrafo precedente así como derivados en todo caso de la ejecución de los trabajos encomendados.

9.6.- Antes del comienzo de las obras y como requisito para la firma del Acta de Replanteo, deberá suscribir una póliza de seguros a todo riesgo, por un importe mínimo equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra con cobertura suficiente para eximir al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria en esta contratación, por daños en las personas y en los bienes, originados por la construcción del Escuela Infantil y su entorno, obligándose a indemnizar a terceros por todos los daños y perjuicios



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

que a consecuencia de la ejecución de las obras. El seguro se extenderá incluso al periodo de garantía.

9.7.- Permitir en cualquier momento, la inspección técnica y económica y el control directo del Ayuntamiento sobre la ejecución de las obras y de la explotación del servicio, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras y la gestión del servicio.

Asimismo, permitirá el acceso a las instalaciones a los responsables y empleados municipales para efectuar los controles o actuaciones necesarias.

9.8.- No enajenar los bienes afectos a la concesión que revertirán al Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización municipal.

9.9.- Redactar el Proyecto Constructivo de la Escuela Infantil y su entorno, que deberá presentarlo en el Ayuntamiento en el plazo señalado en el Pliego Técnico Constructivo.

9.10.- Conservar y mantener en todo momento, (durante el plazo de la Concesión), en perfecto estado de conservación, uso y limpieza las instalaciones, edificaciones mobiliario, señalizaciones, zonas ajardinadas y en general, cuantos bienes, y espacios que estén comprendidos en el ámbito de Concesión

Efectuar todas las reparaciones, tanto de la obra como de las instalaciones, cualquiera que sea su alcance o causa.

9.11.- Abonar los siguientes conceptos:

- El canon correspondiente a la concesión de la explotación del servicio de Escuela Infantil y el correspondiente al derecho de uso de la parcela municipal.
- Los gastos e impuestos derivados con motivo de la preparación y formalización del contrato (entre otros: gastos de publicación, garantía definitiva de la obra, garantía definitiva de la gestión del servicio, escritura de Declaración de Obra Nueva, escritura de la concesión administrativa, etc.)
- Entretenimiento de las obras e instalaciones.
- Suministro de agua, energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales.
- Los administrativos y los del personal de servicio y mantenimiento.
- Los seguros de obra, personal y de explotación del Servicio.
- Todos los tributos y precios públicos municipales y estatales, actuales y futuros, que recaigan sobre La Escuela Infantil y sus instalaciones complementarias, tales como la Licencia de Actividad, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el de reserva de aparcamiento para vehículos en bienes de dominio público municipal (vado) y otros.

9.12.- Prestar el Servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo. Explotar el servicio en la forma prevista en este Pliego y Pliego Técnico y



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Reglamento del Servicio , y la Normativa vigente en el ámbito territorial que nos ocupa para el servicio prestado (Escuela Infantil) y demás documentos que constituyan el contenido de la concesión.

9.13.- Presentar a la finalización de la construcción y habilitación de la Escuela Infantil, y antes de la puesta en marcha del mismo de todos los permisos, licencias, autorizaciones e inspecciones precisas para el inicio de la actividad.

9.14.- Acatar y cumplir las normas aplicables en el ámbito territorial para cada uno de los servicios prestados, además, y entre otras: de seguridad, régimen laboral, accidentes y seguridad social en sus relaciones con los empleados y usuarios.

9.15.- Cuidar especialmente de la vigilancia del recinto y sus instalaciones, y dotar al servicio del personal necesario para que el mismo goce de las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

9.16.- Reconocer y acatar la facultad del Ayuntamiento de modificar las características del contrato de gestión del servicio en la forma prevista en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la facultad de ejecutar por si mismo el lanzamiento de la instalación en cualquier supuesto de extinción de la concesión, si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.

9.17.- Cumplir las obligaciones dimanantes de esta concesión establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y legislación reguladora del servicio prestado.

9.18.- Destinar el inmueble al objeto específico de la Concesión y no aplicarlo a otros usos o finalidades, gestionándolo de manera que mantenga con el paso del tiempo el nivel de calidad y seguridad exigible a una instalación de esa naturaleza.

9.19.- Ejercer directamente la concesión y no traspasarla, arrendarla, o cederla a terceros por ningún título, sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

9.20.- Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil por (600.000 € por siniestro) los daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble, del funcionamiento de las instalaciones y servicios y del desarrollo de la actividad.

9.21.- El concesionario deberá suscribir y renovar anualmente un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra el incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, acreditándolo ante el Ayuntamiento antes de la formalización del contrato.

9.22.- El concesionario está obligado a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones de Escuela Infantil, (incluidas las que en su caso pueda ceder el derecho de uso a terceros), para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físicos, o imposibilidad de uso total o parcial.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En la primera anualidad el seguro cubrirá la totalidad de la construcción e instalaciones (continente y contenido) objeto de la concesión; En ningún caso la valoración podrá ser inferior al valor presupuestado. El seguro se actualizará anualmente durante toda la concesión teniendo en cuenta la evolución de los precios y de todos los elementos integrantes de la concesión.

La póliza que suscriba el concesionario figurará como beneficiario el Ayuntamiento de Paterna, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos será destinado a la reposición de la obra e instalaciones a su estado adecuado.

El concesionario estará obligado a presentar anualmente al Ayuntamiento (Agencia de Desarrollo Local), copia cotejada de las pólizas suscritas, así como justificante del pago de las primas dentro del mes siguiente a la suscripción o renovación en su caso.

9.23.- El concesionario estará obligado a facilitar cualquier información contable o documental que sea solicitada por la Intervención General Municipal y acatar las instrucciones que esta pudiera determinar, con la finalidad de que la información suministrada al Ayuntamiento tenga mayor claridad y transparencia.

9.24.- El concesionario vendrá obligado a solicitar autorización previa al Ayuntamiento para los casos de:

- Escisión de empresas.
- Aportación o transmisión de empresas.
- Fusión de empresas en los que participe la Sociedad concesionaria.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 9.24 dará lugar a la inmediata resolución del contrato con resarcimiento de daños y perjuicios al Ayuntamiento de Paterna.

9.25.- Cualquier otra obligación que resulte de este Pliego de Condiciones, del Reglamento del Servicio, de los instrumentos de planeamiento aplicables y de las normas legales o reglamentarias de aplicación.

ART. 10.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONCESIONARIO.

10.1. Presentar la documentación necesaria para tramitar el alta en el padrón de IBI.

Tras la adjudicación, la concesionaria se obligará a tramitar el cambio de titularidad en el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de los terrenos cedidos.

El ayuntamiento no autorizará la puesta en marcha del servicio, en tanto no se justifique haber dado de alta las instalaciones en el I.B.I.

10.2. Solicitar licencia de actividad por las instalaciones previstas en el proyecto, acompañada del correspondiente proyecto técnico y documentación exigida por la legislación autonómica.



ART. 11.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

Serán derechos de la Concesionaria:

11.1.-Ocupar y utilizar el espacio objeto de la Concesión, cuya pacífica posesión le habrá de garantizar el Ayuntamiento contra cualquier perturbación que, de hecho o de derecho, se le pueda ocasionar, para ejercer la actividad para la que está autorizada.

11.2.-Explotar y utilizar las instalaciones que construirá en virtud de la Concesión y los espacios objeto de la misma sin perjuicio de la obtención de licencias que fueran necesarias.

11.3.-El concesionario podrá hipotecar el derecho real de la concesión de que sea titular, una vez iniciada la prestación del servicio y previa autorización municipal, pero no los bienes que se integran en la concesión. La hipoteca si la hubiere, será cancelada cuatro años antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo previsto.

No se autorizarán hipotecas en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión.

11.4.-Exigir la devolución de la fianza definitiva del contrato prestada por razón de la obra en las condiciones de la cláusula 2.2.5.5 y 2.2.5.6.del Pliego Constructivo. En todo caso, una vez realizada la aprobación del acta de comprobación y liquidación de las obras y transcurrido el plazo de garantía de un año se devolverá la garantía retenida correspondiente al 4%.

11.5.- Percibir íntegramente el precio que abonen los usuarios por la utilización del Servicio.

11.6.- Ceder a terceros la concesión en las condiciones previstas por las leyes de aplicación y en el artículo 14.

ART. 12 DERECHOS Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

Además de los que se deriven de otros artículos del presente Pliego de Condiciones y Reglamento del Servicio el Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos y potestades:

12.1.- Modificar el Reglamentos regulador del servicio, previo informe de la Sección de Cultura o Agencia de Desarrollo Local.

12.2.- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

12.3.- Imponer al concesionario las correcciones por las infracciones cometidas.

12.4.- Extinguir la concesión antes del vencimiento por cualquier causa, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causarán o sin él cuando no proceda. Rescatar la concesión.



12.5.- Suprimir el servicio.

12.6.- Inspeccionar las obras e instalaciones y su funcionamiento, dictando las órdenes oportunas para mantener la debida calidad en la prestación. A este fin, la Concesionaria deberá facilitar el acceso a las instalaciones al personal municipal acreditado, dictando las órdenes para el correcto funcionamiento.

12.7.-Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por las infracciones que pudiere cometer y en su caso las sanciones oportunas por razón de las infracciones que cometiere.

12.8.- Ostentar el derecho de tanteo y retracto en las transmisiones que se realicen por el concesionario.

12.9.- Modificar la concesión mediante la autorización de servicios complementarios. Esto último conllevará la modificación de las condiciones económicas de la concesión.

12.10.- En general, el Ayuntamiento, tendrá derecho a restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público en la forma prevista en la ley de Contratos.

ART. 13 RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON TERCEROS.

Los Contratos que la Concesionaria formalice con terceros tendrán carácter privado y no serán, en caso alguno, fuente de obligaciones para el Ayuntamiento.

En los Contratos laborales suscritos en el ámbito de la Concesión se hará constar expresamente que la extinción de la Concesión, con la reversión al Ayuntamiento de las edificaciones e instalaciones fijas, no implicará la sucesión de empresa prevista por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En los contratos de cualquier clase que el Concesionario formalice con terceros habrá de figurar, como cláusula expresa, que éstos no adquieren derechos de clase alguna frente al Ayuntamiento. Constará en ellos, también expresamente, que se extinguirán de forma automática en el momento de extinguirse la Concesión por cualquier causa.

ART. 14 CESIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUBCONTRATACIONES.

La cesión o cambio de titularidad de la concesión sea cual fuere el motivo o causa que la origine (fusión de empresas, escisión, aportación de empresa, transmisión de empresas, etc.) requerirá previa autorización municipal.

Para su autorización se tendrán en cuenta los requisitos exigidos para la adjudicación de la concesión en función del grado de desarrollo del negocio concesional en el momento de producirse esas circunstancias. A la vista de las mismas se autorizará o denegará por el Ayuntamiento.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En el caso de autorización de cesión de la Concesión a terceros o el cambio de titularidad consecuencia de la fusión escisión, aportación o transmisión de empresa, etc., generará la obligación de pago al Ayuntamiento de un 0,5% del valor de la cesión o transmisión, sin que en ningún caso la cantidad resultante pueda ser inferior a 60.101 €.

La Concesionaria podrá subcontratar la prestación de los servicios complementarios incluidos dentro del objeto de la Concesión previa autorización del Ayuntamiento y sin perjuicio de las autorizaciones y licencias que se deban obtener.

Los contratos serán, como máximo, por todo el tiempo que dure el derecho del Concesionario.

La aceptación de los derechos y obligaciones de la Concesionaria por los subcontratistas de los Servicios incluidos dentro del objeto de la Concesión, vinculará a las partes entre sí conforme a los pactos que suscriban, pero no exonerará en ningún caso al Concesionario de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento.

El Concesionario hará constar el contenido de la presente cláusula en los contratos que suscriba.

Las subcontrataciones que realice el concesionario respecto de cualquiera de los elementos integrantes de la concesión, deberán autorizarse por el Ayuntamiento que conocerá el contenido y alcance de las mismas mediante aportación de la copia de los documentos en que se formalicen.

ART. 15 ABANDONO DE LA OBRA

El abandono, por cualquier causa, de las obras y trabajos en los terrenos objeto de la Concesión, una vez iniciada la Concesión y las obras, obligará al Concesionario a dejar la superficie y los servicios afectados en las mismas condiciones anteriores a su inicio y, especialmente garantizará su seguridad para evitar posibles daños a terceros y al propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la ejecución de la fianza depositada para responder de la obra.

ART. 16.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Se extinguirá la concesión por alguna de las causas siguientes:

16.1.- El transcurso del plazo.

16.2.- La renuncia o desistimiento del Concesionario, siempre que comunique al Ayuntamiento su propósito por conducto fehaciente con una anticipación mínima de seis meses, previa indemnización a favor del Ayuntamiento de los daños y perjuicios causados. En este caso el concesionario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, los terrenos, locales e instalaciones revirtiendo la propiedad de las obras y mejoras que realicen y las instalaciones accesorias en perfectas condiciones de uso.

16.3.- Extinción acordada por la Administración por causa de interés público.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

16.4.- La revocación de la Concesión declarada por el Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento muy grave de alguna de las obligaciones del Concesionario, previa la tramitación de expediente sancionador con la audiencia del interesado y la concesión de un plazo suficiente para subsanar las deficiencias o reparar los daños causados por la infracción. Si transcurrido este plazo, el Ayuntamiento considera que no se ha superado la situación infractora, decretará la revocación de la concesión, los efectos de la cual serán automáticos a partir de la notificación del acuerdo municipal correspondiente. No mediará indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

16.5.- Incumplimiento del contratista de las obligaciones que establece este Pliego y Pliego Técnico, así como el resto de documentos que regulan la contratación; Incumplimiento de las normas relativas a la Concesión de Obra Pública y Explotación del Servicio, incumplimiento de los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de aplicación.

16.6.-El incumplimiento de los plazos por el contratista.

16.7.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9.24.

16.8.- Cualquiera de las causas contenidas en el artículo 264 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

ART. 17.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. REVERSIÓN.

17.1.- Extinguida o resuelta la Concesión por cualquier causa, revertirá al Municipio, los bienes muebles e inmuebles e instalaciones objeto de la concesión, libres de cargas, gravámenes y ocupantes y en buen estado de conservación y uso, la plena disponibilidad de todas las obras e instalaciones de carácter fijo realizadas por el concesionario.

El Ayuntamiento procederá, cuatro años antes del vencimiento del plazo de la Concesión, en su caso, a la inspección los bienes y las instalaciones y determinará, previo el expediente oportuno, las medidas necesarias que el Concesionario habrá de ejecutar a fin de que todos los bienes reviertan al Municipio en las condiciones adecuadas. En el mismo plazo el Ayuntamiento aprobará el inventario de los bienes objeto de reversión.

17.2.- La extinción por renuncia o desistimiento del concesionario o por causa de incumplimiento imputable al concesionario procederá la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento e incautación de la fianza. En los otros casos de extinción, será objeto de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 266 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

17.3.- El concesionario deberá liquidar los cánones en un plazo máximo de tres meses a la finalización de la concesión, por



cumplimiento del plazo máximo contractual o circunstancia que produzca los mismos efectos.

ART. 18.- DESALOJO.

Al extinguirse la Concesión, en cualquiera de los casos previstos, el Concesionario dejará libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, en un plazo máximo de (un mes), los bienes objeto de la Concesión.

ART 19 .- FIANZAS (PROVISIONAL Y DEFINITIVA).

GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores vendrán obligados a constituir garantía provisional que se fija en 20.000 Euros y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento General de Contratación.

GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario constituirá las fianzas definitivas correspondientes a la ejecución de las obras y gestión de los servicios respectivamente.

- La garantía definitiva de la obra se fija en el 100% del presupuesto total del contrato, entendiéndose por tal el establecido por todos y cada uno de los proyectos que integran el contrato. Para la devolución de la fianza se estará a lo dispuesto en el Pliego Técnico Constructivo. En todo caso, concluidas las obras se retendrá fianza por el 4% del presupuesto total del contrato. La devolución de la misma se efectuará una vez transcurrido el periodo de garantía de un año.
- La garantía definitiva por razón de la gestión del servicio se fija en 20.000 Euros.

La garantía definitiva se depositará en el momento de la formalización del Contrato de Concesión en la Caja Municipal en dinero efectivo o en cualquiera de las formas que autoriza la legislación, siendo admisible la modalidad de aval bancario conforme prevé el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ajustada al siguiente modelo:

MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

A V A L A

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)....., en concepto de garantía(provisional, definitiva o complementaria)....., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, nº de expediente, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número.....

..... (lugar y fecha de su expedición)
 (Razón social de la entidad)
 (Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

ART. 20.- INSPECCION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.



El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras de construcción sobre los terrenos objeto de la Concesión, condiciones y conductas con la finalidad de comprobar si se ajustan al proyecto aprobado y a la calidad exigible a los materiales y elementos constructivos.

Asimismo, los Servicios Municipales podrán inspeccionar las instalaciones en funcionamiento con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de funcionamiento y mantenimiento.

ART. 21.- FORMAS DE ADJUDICACIÓN, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Concesión se adjudicará mediante concurso en procedimiento abierto, de conformidad a lo que dispone el art. 74 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tratándose de una iniciativa a instancia de un particular, se reconoce el derecho de tanteo siempre que el particular que instó la concesión participe en la licitación y entre su propuesta económica y la que resulte elegida no exista una diferencia superior al diez por ciento.

Los criterios de selección del contratista son los siguientes:

Para la adjudicación de este concurso cada una de las ofertas presentadas se estudiará y valorará considerando dos aspectos:

A).- Que permite alcanzar los objetivos del Servicio.

Se entenderá que una oferta permite alcanzar los objetivos del Servicio, cuando justifique documentalmente que se presta el Servicio objeto de la concesión, que lo hace con los medios adecuados y la calidad suficiente, sin contradecir los requisitos mínimos y obligaciones que se derivan de este pliego y del de cláusulas administrativas.

Para la evaluación de tal justificación, las empresas licitadoras serán conscientes de la importancia de la claridad y exhaustividad con que deben ser elaboradas sus ofertas.

Todas aquellas ofertas que posean cláusulas condicionadas, contradictorias, incompatibles o que desvirtúen el contenido de este pliego, que sean de redacción confusa, equívoca, inexacta o incompleta, podrán ser desestimadas.

Es por tanto necesario que la oferta incluya y justifique de forma clara:

- ? El correcto dimensionado de los medios humanos y materiales.
- ? La dotación de medios materiales con las características y calidades necesarias.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- ? La idoneidad de la estructura de trabajo y comunicación, que permita el mejor aprovechamiento de los medios disponibles, flexibilidad de actuación y reserva de medios.
- ? La clara definición de la organización, su funcionamiento y los objetivos de calidad.
- ? Los programas de formación del personal.
- ? La consecución de los objetivos de calidad.
- ? Que las tarifas y costes de los servicios se han valorado de manera acorde con los precios de mercado y el uso que de ellos se hace.

Si del estudio de una oferta se desprenden dudas de que con los medios y dedicación propuestos se puedan alcanzar los objetivos del Servicio, no habrá lugar a otras valoraciones, la oferta se estimará como insuficiente. Este primer apartado posee condición todo-nada. En este sentido, serán causa de tal consideración:

- ? La insuficiente dotación de medios materiales y/o humanos.
- ? La inadecuación de los medios ofertados.
- ? El desequilibrio en los medios empleados o la estructura de trabajo.
- ? La no prestación de servicios o prestación insuficiente sin respetar los mínimos exigidos en este pliego.
- ? La descripción insuficiente, incompleta, ambigua o poco clara de los servicios a realizar, medios empleados y su coste.
- ? La valoración anómala de la oferta, no ajustada a precios de mercado.
- ? La imposible o dificultosa valoración de la oferta, conforme a los criterios expuestos en este pliego.

Una vez justificada que la oferta cumple el requisito 1º, se pasará a valorar:

B).- Que ofrece las condiciones más ventajosas.

Las ofertas se valorarán según los parámetros cuyo valor relativo aparece en la tabla siguiente:

Parámetro.	Valor máximo
1.-Canon de la concesión	30
2.-Organización del Servicio	25
3.-Características del edificio e instalaciones	25
4.-Tarifas del Servicio	20
5.-Mejoras y características ventajosas	25
6.-Experiencia de la empresa en Servicios similares.	10

Los criterios de valoración de tales parámetros serán los siguientes:

1) Canon de la concesión.



Se valorará la oferta económica más ventajosa respecto al canon mínimo establecido en el apartado " X "

A.- Se asignaran 30 puntos a la oferta económica que coincida con la media aritmética de las ofertas presentadas

B.- La puntuación correspondiente a las ofertas de cuantía inferior y / o superior a la MEDIA se obtendrá a partir de esta por la siguiente fórmula

$$\text{PUNTOS} = (\text{OFERTA}/\text{MEDIA}) * 30$$

2) Organización del Servicio

La organización y funcionamiento del Servicio se puntuará **entre 0 y 25 puntos**. Se valorarán aspectos como el número de trabajadores, su cualificación, la estructura de trabajo, las funciones asignadas, y todos aquellos aspectos que estando directamente relacionados con la mano de obra, redunden en la eficaz y eficiente prestación del Servicio.

Para obtener la máxima puntuación no será requisito emplear el mayor número posible de trabajadores, sino justificar que se prestan todos los servicios incluidos dentro de la concesión, con una óptima organización y aprovechamiento de medios humanos.

Se valorará con **25 puntos** la mejor oferta, con 20 la siguiente y así sucesivamente en función de las presentadas. A partir de la valorada en 6º lugar no se adjudicarán puntos por este concepto.

3) Características del edificio e instalaciones.

Entendidas como mejoras al anteproyecto aprobado en el expediente de referencia, valorándose entre otras:

- Cuantía de la inversión necesaria. Mejor cuanto mayor sea ésta.
- Óptima ocupación de la parcela. Menor ocupación posible, correcto dimensionado de retranqueos, plazas de aparcamiento, accesos fáciles a las calles circundantes...
- Dimensionado y número de salas y estancias.
- Ajardinamiento, urbanización y su mantenimiento.
- Instalaciones del edificio: Características, prestaciones y plan de mantenimiento.
- Limpieza del edificio, interior y exterior.
- Memoria de calidades.
- Diseño, estética e integración en el entorno.
- Posibilidades y previsión de ampliación de salas.
- Cualquier otro aspectos significativo.

Se valorará con **25 puntos** la mejor oferta, con 20 la siguiente y así sucesivamente en función de las presentadas. A partir de la valorada en 6º lugar no se adjudicarán puntos por este concepto.

4) Tarifas del Servicio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Se valorará **hasta 20 puntos** la propuesta que realice la empresa ofertante como más ventajosa respecto a los precios que se deben asignar en los servicios mínimos a prestar en la Escuela Infantil , y que son :

- SERVICIO COMEDOR
- MATERIALES
- MATRICULA
- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
- EDUCACIÓN-ESTANCIA

La oferta que justifique las menores tarifas para los servicios que se prestarán se puntuará hasta 20 puntos. Las demás serán puntuadas en orden decreciente y proporcional al precio propuesto para sus tarifas, en proporción con las más económicas.

5) Mejoras y características ventajosas.

Las ofertas podrán introducir mejoras sobre las exigencias mínimas impuestas en este pliego, y/o poseer características particulares que supongan ventajas, económicas o de otro tipo, para el Servicio, como por ejemplo, características especiales de las instalaciones y medios técnicos que aporten ventajas respecto a otros, etc.

A juicio de los técnicos municipales, se valorarán de forma razonada **hasta 25 puntos** aspectos como propuestas innovadoras, características especiales de los medios mecánicos ofertados, criterios de calidad más exigentes, compromisos de contratación estable, otros compromisos que asume la empresa para situaciones que pueden plantearse en un futuro, claridad de ideas y de la documentación presentada, y cualquier otro aspecto de difícil cuantificación objetiva.

Se incluirán en este apartado, entre otras:

- El plazo de tiempo de inicio de la prestación del Servicio, a contar desde la fecha de adjudicación firme del contrato
- el estar en posesión de un certificado oficial en materia de calidad, tipo ISO 9000 o similar, de los procedimientos de trabajo como empresa
- el estar en posesión de un certificado oficial en materia de respeto al medio ambiente, tipo ISO 14000 o similar, en los procedimientos de trabajo como empresa
- Claridad, estructuración y fundamentos de la documentación presentada.

ART. 22.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZOS.

22.1.- La presentación de proposiciones por parte de los interesados, implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de que consta el presente Pliego y en los Pliegos Técnicos Constructivo, Reglamento del Servicio y cualquier otro documento que integra el expediente sin



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

salvedad alguna, que en caso de formularse, dará lugar, automáticamente, a la inadmisión de la correspondiente propuesta.

22.2.- La presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de **26 días**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, hasta las catorce horas del último día (en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento). Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

22.3.- Se admitirá la oferta básica y un máximo de dos variantes.

22.4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Secretaría General, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, en el que se consignará la clave, título completo de la oferta y nombre del licitador. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señalados para la admisión de proposiciones. Se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo.

Art.23.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estando debidamente clasificados, tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar.

El Ayuntamiento de Paterna podrá contratar con asociaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este supuesto cada una de las empresas deberá estar legalmente constituida, hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estar incurso en causa de prohibición y estar debidamente clasificada y/o justificar la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23.1.- Presentación de ofertas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, firmados en el reverso, en cuya portada deberá figurar la inscripción:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESION DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.

En cada uno de los sobres figurará el nombre del licitador y razón social.

El sobre nº 1 se subtitulará **PROPOSICION ECONOMICA** y el sobre nº 2 con la de **DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA** y el sobre nº 3 con



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

PROYECTO BASICO DE OBRA, PROYECTO DE GESTIÓN Y MEJORAS. Su contenido se ajustará al siguiente detalle:

A) SOBRE NUM. 1.- PROPOSICION ECONÓMICA.

MODELO.

OFERTA BASICA (1)
ALTERNATIVA 1
ALTERNATIVA 2

D. _____, con domicilio en _____, provincia de _____, calle _____, número _____ y D.N.I. _____, en nombre (propio o en representación de empresa) _____ y domicilio fiscal en _____, provincia _____, calle _____, número _____, en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna pliego técnico y pliego administrativo de la Concesión de _____, se compromete a ejecutarla con arreglo a los mismos, con arreglo a la siguiente oferta económica:

- ? Canon parcela y explotación del servicio _____ € IVA excluido. (en número y letra)
- ? Precios propuestos por alumno:
- ? Educación/Estancia..... € mes IVA incluido. (en número y letra)
- ? Comedor..... € mes IVA incluido. (en número y letra)
- ? Materiales.....€ mes IVA incluido. (en número y letra)
- ? Matrícula..... € mes IVA incluido. (en número y letra)
- ? Actividades extraescolares€ mes IVA incluido. (en número y letra)
- ? Reducción del plazo de la Concesión _____ años. (en número y letra)

Fecha y firma del proponente.

La proposición se presentará debidamente firmada y fechada y se presentará formulada conforme al modelo que se adjunta a este pliego. Figurará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancias entre el precio escrito en número y en letra, prevalecerá el escrito en letra.

(1) En el caso de que se presenten variantes o alternativas se hará constar el modelo de oferta económica, señalando la que corresponda de modo que se cumplimente un modelo de oferta para la oferta básica y otro para cada una de las alternativas.

ADEMAS DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1.- Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria en el supuesto de que estuviera prevista su constitución, y, características jurídicas y financieras.

2.- Plan de realización de las obras con indicación de las fechas previstas para su inicio, terminación y apertura al uso de las instalaciones.

3.- Plazo de duración de la concesión.

4.- Plan económico-financiero de la concesión.

5.- Compromiso de que la sociedad concesionaria adoptará un modelo de contabilidad en el que figuren los desgloses y subcuentas que recojan detalladamente los diferentes servicios afectos a la concesión (docencia, comedor, actividades extraescolares...) y a su vez se integren en una única cuenta de ingresos afectos a la misma. Para ello, el concesionario deberá presentar a la Intervención General el Plan de Cuentas que se aplicará a la explotación, en concreto las cuentas de ingresos y de amortizaciones, con el desglose previsto. La Intervención General dará su visto bueno o presentará sugerencias. Las sugerencias que en el ejercicio de la función fiscalizadora se den por Intervención deberán incorporarse al siguiente ejercicio contable.

6.- Relación de subcontratistas.

7.- Empresa que va a ejecutar las obras y documentación de la misma.

B) SOBRE NUM.2.- "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA": Se incluirá original o fotocopia autenticada de los siguientes documentos numerados y por este orden:

PRIMERO:

a).- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, en el caso de empresas individuales, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b).- Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

En este caso deberán presentar necesariamente el compromiso de unión temporal, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

c).- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El bastanteo deberá ser realizado por la Sra. Secretaria General de la Corporación, en cuyo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente.

d).- Documento justificativo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, o bien mediante declaración responsable.

e).- Documentos justificativos de los méritos a valorar en el concurso, bien mediante originales o fotocopias compulsadas.

f).- Documentos acreditativos de la solvencia económica, técnica y financiera:

- ? Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- ? Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- ? Títulos académicos y experiencia de los empresarios y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- ? Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- ? Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- ? Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- ? Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- ? Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- ? Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- ? Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

g).- Documentos que acrediten la clasificación de la empresa que ejecutará las obras en los siguientes grupos y subgrupos:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OBRAS: Grupo A. Subgrupo: 1.
Grupo C. Subgrupos: 2, 4, 6, 7, 8, y 9.
Grupo I. Subgrupos: 1 y 9.
Grupo J. Subgrupos: 2, 3, 4.
Categoría F.

h).- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente.

Tras la adjudicación, se le concederá un plazo de 5 días al adjudicatario, para la justificación acreditativa de este requisito.

i).- Para las empresas extranjeras declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

C) SOBRE NUM.3.- QUE INCLUIRÁ EL PROYECTO BÁSICO DE OBRA, PROYECTO DE GESTIÓN Y MEJORAS.

El Proyecto Básico de obra se ajustará al contenido del pliego Técnico constructivo.

El Proyecto de Gestión abarcará toda la organización del Servicio, incluidos los medios personales y materiales.

Mejoras referidas a características estructurales de las obras y, a su régimen de explotación, así como cualesquiera otras mejoras que sean propuestas por los licitadores.

ART. 24.-MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: - Titular: Alcalde-Presidente
- Suplente: D. Josep Albert Sánchez Gutiérrez.

Vocales:
- Titular: D. José Luis Pastor Bono.
(Arquitecto Municipal)
- Suplente: Funcionario en quien delegue.
- Titular: D. Arturo Galisteo Garzón.
(Ingeniero Municipal)
- Suplente: Funcionario en quien delegue.



- Titular: D. Pedro Romero Almendros.
(Responsable de la Agencia de Desarrollo Local)
- Suplente: Funcionario en quien delegue.

- Titular: D. Salvador Alfonso Zamorano
(Interventor Municipal de Fondos).
- Suplente: Funcionario en quien delegue.

- Titular: D^a Teresa Morán Paniagua
Secretaria Municipal
- Suplente: D. Jorge Vicente Vera Gil

- Titular: D^a M^a Teresa Modrego Muñoz.
(Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio)
- Suplente: Ana M^a Fernández Bernabeu.

Secretaria de la Mesa: La de la Corporación.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto.

Art.25.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A) Apertura del sobre nº 2.

1.- Tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

2.- Los Servicios Administrativos examinarán los documentos presentados en tiempo y forma.

Si se observara defectos materiales en la documentación presentada en el sobre número dos, podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador subsane el error. En el caso de que se detecte error y no se subsane en el plazo indicado se considerará proposición NO ADMITIDA.

B) Apertura del sobre nº 1.

El primer lunes hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas, contenidas en los sobres nº 1 de las que previamente hayan sido admitidas. En caso de que hubiese sido necesario subsanar algún documento del sobre nº 2, previamente a la apertura de la oferta económica, la Mesa comprobará la subsanación y señalará las ofertas que quedan definitivamente admitidas. (Si el día señalado para la apertura coincide con festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente).



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

En caso de coincidencia de día de apertura de los sobres 1 y 2, en el acta de la Mesa de Contratación, se hará constar los defectos materiales de la documentación administrativa, si los hay, concediendo el mismo plazo de subsanación y con los mismos efectos mencionados anteriormente.

Art.26.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

26.1.- La Mesa de Contratación procederá, respecto a las ofertas admitidas, a proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a la oferta que en su conjunto y en ponderación a los criterios aplicables para baremación del concurso considere convenientes. La administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego Técnico, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

26.2.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento de Paterna, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

26.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

26.4.- En el supuesto de que el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Art. 27.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de las ofertas recibidas.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del referido plazo, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiere prestado.

ART. 28.- PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Una vez aprobado por el órgano municipal competente este Pliego de Condiciones, se expondrá al público, lo que se anunciará en el Boletín Oficial correspondiente. Simultáneamente se publicará el anuncio de licitación.

ART. 29.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El Contrato de Concesión se formalizará mediante escritura pública, una vez que el adjudicatario haya constituido las fianzas que establece este pliego, en él se incorporará el inventario de Bienes afectos a la Concesión.

Serán de cargo del Concesionario todos los gastos e impuestos derivados de la escritura de Concesión.

ART.30.- PLAZOS PARCIALES Y GENERALES Y CONTENIDO DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE OBRAS.

30.1.- El Proyecto Básico se presentará en el sobre número 3.

La adjudicación de la concesión y formalización del contrato llevará aparejada la obligación del concesionario de presentar un diseño funcional en el plazo de **5 días**, en las condiciones y con los documentos que se señalan en el capítulo II del Pliego Constructivo.

Tras la aprobación del diseño funcional se concederá al concesionario un plazo de **15 días** para que presente el Proyecto de Construcción, visado por el Colegio Profesional.

A la vista del Proyecto de Construcción, el Ayuntamiento podrá dar instrucciones para modificar su contenido, en caso de que el Ayuntamiento proponga la modificación, se concederá un plazo de **un mes** para la presentación del Proyecto de Construcción.

Presentado el Proyecto de Construcción, si este se ajusta a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, se informará por los Servicios Técnicos Municipales proponiendo su aprobación.

Simultáneamente el concesionario deberá presentar el proyecto de actividad ante el Ayuntamiento para su tramitación.

30.2.- Aprobado el Proyecto de Construcción, se notificará al concesionario y se concederá un plazo de **15 días naturales** para formalizar el Acta de Replanteo. Las obras se iniciaran en el plazo de **1 MES** a contar desde el día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

30.3.- Plazo de ejecución de las obras se fija en **9 MESES** desde el inicio de las mismas.

30.4.- Terminadas las obras, se procederá al levantamiento del Acta de Comprobación por parte del Ayuntamiento. A este documento se acompañará un documento de valoración de la obra ejecutada.

30.5.- Apertura del servicio al uso público. La aprobación del acta de comprobación de las obras por el órgano de contratación llevará implícito la autorización para la apertura de las mismas al uso público, comenzando el plazo de garantía (en el caso de que se hayan ejecutado por terceros distintos del concesionario).



ART. 31.- FORMALIDADES PREVIAS Y PROCEDIMIENTO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO.

Con anterioridad a la formalización del acta de comprobación de las obras e inicio del servicio, el Concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento si el servicio se va a prestar directamente ó si se va a subcontratar con terceros.

En el supuesto de que parte del servicio se preste por terceros, deberá comunicarse al Ayuntamiento la parte de servicio subcontratado y los documentos identificativos de las personas físicas/jurídicas que los van a prestar.

Necesariamente se presentará:

- D.N.I. / N.I.F.
- Escritura de Constitución.
- Escritura de poderes.
- Documento de formalización de la subcontratación

ART. 32.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

32.1.- Faltas y responsabilidades.

32.1.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, tendrán consideración de faltas:

- Los incumplimientos de las obligaciones que se derivan del contenido de este Pliego, Pliego Técnico, Reglamento del Servicio, de la oferta presentada y de la normativa sectorial aplicable.
- La prestación de servicios de forma impuntual, parcial o deficiente.
- La descortesía, maltrato y molestias que el personal pueda causar a los alumnos o terceros con motivo de la prestación del Servicio.

32.1.2.-El concesionario será el único responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones.

Todo ello, con independencia de que sean originados por personal o medios propios, o subcontratados.

32.1.3.- La concesionaria estará obligada a subsanar las deficiencias que originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en este pliego y la legislación aplicable.

32.2.- Clasificación de las faltas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

32.2.1.- Las faltas cometidas se clasificarán en leves, graves y muy graves, en función de:

- a).- La tipificación que de ellas se realiza en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo.
- b).- La valoración económica del beneficio obtenido por la empresa al cometerla.
- c).- La valoración del coste de los medios o actuaciones necesarios para su subsanación.

En caso de coexistir 2 o más criterios de clasificación de una misma falta de forma contradictoria, se clasificará según el criterio de mayor gravedad.

Con independencia de la tipificación que se señala en los apartados 2, 3 y 4 se tipificarán y sancionarán las siguientes faltas:

- ? El retraso en el inicio de las obras se sancionará con 1.000 € diarios.
- ? El retraso en la ejecución de las obras se sancionará con multa de 1.000 € diarios.
- ? El retraso en presentar el proyecto, se sancionará con 1.000 € diarios.
- ? El retraso en la obtención de la licencia de actividad se sancionará con 1.000 € diarios.

32.2.2.- Tendrán consideración de faltas leves:

- El retraso de hasta 10 días en el pago del canon.
- Las infracciones leves relativas a la legislación que resulte aplicable a la actividad.
- La ejecución, sin autorización del Ayuntamiento, de modificaciones no sustanciales de las obras, instalaciones, construcciones o decoraciones autorizadas.
- La defectuosa conservación de las instalaciones, o prestación defectuosa de policía o limpieza siempre que no suponga deterioro grave de las mismas o de las obras afectas al contrato de concesión.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del concesionario que, ante la ausencia de reiteración y no afectación de los aspectos esenciales de la concesión, no esté considerado como falta grave o muy grave.

32.2.3.- Tendrán consideración de faltas graves:

- El retraso en la obtención de permisos y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad e inicio de la ejecución de las obras, por causa imputable al concesionario.
- La prestación de los servicios de forma defectuosa o irregular de forma manifiesta y reiterada, o su interrupción.
- Los incidentes reiterados del personal con los usuarios de los servicios o cualquier persona que acuda a las dependencias.
- La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los autorizados.
- La percepción de precios no aprobados.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- La desobediencia reiterada a las órdenes que reciba del Ayuntamiento, tanto en relación con la falta de adecuación de la ejecución de las obras respecto al proyecto aprobado, como relativas a la prestación del servicio.
- La demora en el pago de las pólizas de seguros que diera lugar a algún periodo de tiempo sin cobertura.
- La infracción grave en cuanto a la legislación medioambiental, sanitaria, de higiene y seguridad en el trabajo, de la seguridad social, y, cuantas resulten de aplicación a la actividad objeto de concesión.
- La reiteración por tres o más veces en un año en la comisión de una falta leve.
 - Reiteración por dos veces en la comisión de una misma falta leve.
 - No atender los requerimientos que el Ayuntamiento realice.
 - No cumplimiento de las resoluciones que el Ayuntamiento realice.
 - Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, construcciones, o instalaciones autorizadas.
 - Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento durante más de 15 días.
 - No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas
 - Cierre de las instalaciones durante más de diez días sin causa justificada.
 - Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

32.2.4.- Tendrán consideración de faltas muy graves:

- La reincidencia de faltas graves en un mismo año o la comisión continuada de éstas.
 - No suscribir las pólizas de seguro exigidas o suscribirlas en condiciones distintas a las estipuladas.
 - No abonar las pólizas de seguro a su vencimiento.
 - No dar comienzo o paralizar la prestación del servicio, excepto cuando ello obedezca a fuerza mayor.
 - La prestación manifiestamente defectuosa del servicio.
 - Ceder la concesión, subarrendar, traspasar, o formalizar negocios jurídicos relativos a la concesión sin la preceptiva autorización municipal.
 - Incumplimiento muy grave de cualquiera de las obligaciones contenidas en los pliegos Técnicos y Administrativos.
 - No redactar el proyecto en el plazo establecido.
 - Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento durante más de dos meses.
 - Dedicación de las obras e instalaciones a fines distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado.
 - No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones cuando suponga deterioro muy grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dicho particular.
 - Que el concesionario no observare las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades de forma transitoria y reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos en la concesión.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Cierre de las instalaciones más de 20 días sin la oportuna autorización municipal.

32.3.- Prescripción.

Las infracciones prescribirán según los plazos establecidos en la normativa aplicable en materia sancionadora.

32.4.- Sanciones.

32.4.1.-Las faltas cometidas por el concesionario serán sancionadas del siguiente modo:

? En materia de obras, según lo dispuesto en la vigente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

? En materia de prestación de servicios:

- Faltas leves: con un mínimo de 1.000 € y un máximo de 1.999 €.
- Faltas graves: con un mínimo de 2.000 € y un máximo de 2.999 €.
- Faltas muy graves: con un mínimo de 3.000 € y un máximo de 3.999 €.

Las cuantías se considerarán actualizadas anualmente mediante la aplicación del coeficiente de revisión de I.P.C. correspondiente.

32.4.2.- En el supuesto de reincidencia en faltas graves o muy graves en un mismo año, o la comisión continuada de cualquiera de éstas, podrá acordarse el secuestro o resolución de la concesión, con pérdida de las fianzas constituidas y sin derecho a indemnización.

32.5.- Procedimiento.

32.5.1.- Conocido por el Ayuntamiento el incumplimiento de obligación producido, se iniciará expediente sancionador, que incluirá necesariamente:

- Informe técnico municipal justificativo de la falta y clasificación de ésta.
- Notificación a la empresa concesionaria, con solicitud de alegaciones y descargos.
- Informe de los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos de las alegaciones efectuadas por la empresa concesionaria, con propuesta de resolución.
- Resolución por parte del Órgano competente de este Ayuntamiento.

32.5.2.-Resolverá sobre la aplicación de las sanciones:

- Faltas leves y graves: El Concejal delegado de Desarrollo Local, o en su defecto el Alcalde-Presidente.
- Faltas muy graves: El Pleno del Ayuntamiento.



ART. 33.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del presente contrato.

28º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº5/05.- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO, que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 1/1/05 según relación que da comienzo con la factura a nombre de AMADOR LEDESMA S.L. por importe de 6.50 EUROS y finaliza con la factura a nombre de VALERO GOMEZ, J.T. por importe de 2.107,63 EUROS existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS(I.V.A. incluido) 34.287,63 EUROS.

CONSIDERANDO, que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art., 157.1 L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 27 de junio de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2), y la abstención del Grupo Popular (8) y de UV(1), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto prorrogado a 1/01/2005, correspondientes a obligaciones debidamente asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de AMADOR LEDESMA S.L. por importe de 6.50 EUROS y finaliza con la factura a nombre de VALERO GOMEZ, J.T. por importe de 2.107,63 EUROS existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS(I.V.A. incluido) 34.287,63 EUROS.

SEGUNDO.- Elevar el presente dictamen al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

29º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº6/05. - Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO, que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 1/1/05 según relación de facturas a nombre de AIGÜES DE L'HORTA EMP.MIX. que da comienzo con la factura Nº 5637 por importe de 725,89 EUROS y finaliza con la factura Nº 9295 por importe de 1.476,32 EUROS "Inversiones red agua y alcantarillado 2004" cuyo importe asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE(I.V.A. incluido) 153.667,37 EUROS.

Asimismo, proceder a reconocer créditos como consecuencia de gestión de Mantenimiento de Alcantarillado 2004, Canon de Saneamiento por suministros municipales y Reintegro suministro energía eléctrica instalaciones deportivas municipales 2004 a favor de AIGÜES DE L'HORTA como consecuencia de la liquidación en la gestión en el servicio de agua y alcantarillado 2004 por importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (I.V.A. incluido) 240.125,91 EUROS y existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y que asciende e un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (I.V.A. incluido) 393.793,28 euros.

CONSIDERANDO, que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo establecido en el art., 157.1 L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto 2005 correspondientes a obligaciones debidamente asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, y existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y que asciende e un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (I.V.A. incluido) 393.793,28 euros.

SEGUNDO.- Elevar el presente dictamen al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

30º.- INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 AL PRESUPUESTO - 2005.- Dada cuenta de la propuesta de Modificación de Créditos nº 1 al Presupuesto Municipal de 2005, formulada por el Concejal de Hacienda cuyo resumen por Capítulos es:



A.- AUMENTOS

Estado de Gastos		
A.1.- Suplementos de Créditos		
Capítulo	Concepto	Importe
6	Inversiones reales	976.430,04
Suma Total		976.430,04

B.- FINANCIACIÓN

B.1.- Minoración de Créditos		
Aplic./Prev	Concepto	Importe
6	Inversiones reales	976.430,04
Suma Total		976.430,04

Visto el Informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y en contra del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 1 al presupuesto Municipal de 2005 que asciende a 976.430,04 €, cuyas cuantías por capítulos son las siguientes:

A.- AUMENTOS

Estado de Gastos		
A.1.- Suplementos de Créditos		
Capítulo	Concepto	Importe
6	Inversiones reales	976.430,04
Suma Total		976.430,04

B.- FINANCIACIÓN

B.1.- Minoración de Créditos		
-------------------------------------	--	--



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Aplic./Prev	Concepto	Importe
6	Inversiones reales	976.430,04
	Suma Total	976.430,04

SEGUNDO.- Autorizar los cambios de destino de préstamo, de acuerdo con las partidas que minoran y aumentan, créditos concertados para financiar Inversiones de los ejercicios 2002 y 2003.

TERCERO.- Exponer el expediente al público durante 15 días en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el artº 177.2, en relación con el 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

CUARTO.- Proceder a la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P. conforme a los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L., y que se remita copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma para cumplimiento de lo dispuesto en el artº 169.4 de la citada Ley.

31º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE SECUNDARIA SECTOR D Y COLEGIO PÚBLICO EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA 272/05.- Dada cuenta de la Sentencia Nº 272 de 22 de abril de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera en la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la entidad CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A. (CIEGSA) contra la Sentencia nº 146/04 de fecha 17 de mayo, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 398/03, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, en la que se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CIEGSA contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2003 por el que se denegaba la declaración de utilidad municipal a las obras de construcción del instituto de secundaria en el Sector D y de un colegio público en las calles 536, 550, 566 y 571 de esta población, y se desestimaba la solicitud de bonificación del 95 % del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que la Sentencia revoca la sentencia nº 146/04 de fecha 17 de mayo, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 398/03, anula las liquidaciones y el acto del Pleno recurrido, reconociendo el derecho de la sociedad actora a obtener el 50 % de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Rentas e Inspección, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 25 de julio de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Declarar de utilidad municipal a las obras de construcción del instituto de secundaria en el Sector D y de un colegio público en las calles 536, 550, 566 y 571 de esta población.

SEGUNDO.- Conceder la bonificación del 50 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de las obras descritas.

32º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº2690 DE 24/06/2005 AL Nº3100 DE 21/07/2005 AMBOS INCLUSIVOS.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades, del nº 2690 del 24 de junio del 2005 al nº 3100 de 21 de julio del 2005, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 24,25,26/2005.- Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 24,25,26/2005, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

33º.- MOCIONES.

I).-MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES EU-L'ENTESA Y PSPV-PSOE SOBRE LA SITUACIÓN EN EL SAHARA.- Dada cuenta de la moción presentada por los Grupos Municipales PSPV-PSOE Y EU L'ENTESA cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los Grupos Municipales de EU L'Entesa y PSPV-PSOE vienen a proponer, de conformidad con el Reglamento Orgánico, la siguiente:

MOCIÓN

La invasión y ocupación ilegítima del Sáhara por parte de Marruecos cumple treinta años, treinta años de conculcación del derecho internacional, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de las resoluciones de Naciones Unidas. Todo ello respecto a la libre autodeterminación del pueblo saharauí.

Es hora de actuar para reparar la deuda con el pueblo saharauí. Treinta años de sufrimiento, de tortura, de separación de familias y de muerte. Es demasiado tiempo para alargar más el conflicto. España, como antigua potencia colonizadora, tiene sobre sí la mayor responsabilidad en esta causa. Por ello, se ha de apostar con claridad y firmeza por la resolución del conflicto.

Ningún gobierno de los habidos en el período democrático actual ha sido capaz de resolver este problema, que se va agravando ante la debilidad de una política de estado seguida en estos años. Así, pues, una asignatura pendiente en la política internacional es el Sáhara.

Durante los meses de julio y agosto podremos ver en las calles y las plazas de Paterna, al igual que en tantos otros pueblos, a niños saharauís disfrutar de sus vacaciones en paz. Este hecho es posible por la apuesta política del Ayuntamiento, y muy especialmente



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

por el compromiso y el esfuerzo solidario de esas familias acogedoras, sin las cuales no sería posible llevar a cabo esta gran labor social y humanitaria, ejemplo vivo que les honra y que agradecemos profundamente.

Tal como apunta la Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Saharauí del País Valencià, este año de vacaciones en paz de los niños saharauis no debe ser un año más. Hoy, más que nunca, representan una generación: la de los herederos de aquellos que vivieron en la colonia española. Niños que no conocen su tierra, familias separadas, padres, hijos y hermanos que han muerto sin poder reencontrarse. Todo un largo drama. Hoy, más que nunca, ha de hacerse frente a la grave situación producida por el endurecimiento de la política de ocupación, anexionista y represora, de Marruecos, contra los saharauis en el Sáhara ocupado, en el que la tortura y la violación de los derechos humanos es práctica habitual.

En tal situación, es necesario que el gobierno español intervenga y medie con una política de estado firme que ponga fin al largo conflicto del Sáhara, en el que el derecho internacional se imponga a los intereses económicos, estratégicos y coyunturales de los gobiernos de turno.

Es, por ello, que los grupos políticos abajo firmantes elevan al pleno municipal, para su debate y aprobación, las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- Condenamos las violaciones de los derechos humanos en el Sáhara ocupado por Marruecos.

2.- Pedimos la libre circulación de personas por el territorio saharauí, sin restricciones.

3.- Exigimos que se pueda observar *in situ* la situación en que viven y son tratados nuestros vecinos saharauis.

4.- Exigimos la inmediata liberación de Amenetu Haidar, de Alí Salem Tamek y de todos los presos políticos saharauis.

5.- Solicitamos al gobierno de España que pida responsabilidades al reino de Marruecos por todos los hechos acaecidos. Asimismo, le solicitamos que sea garante ante la ONU de la aplicación del Plan Baker.

6.- Trasladar el presente acuerdo al presidente del gobierno de España, a la embajada de Marruecos en España y a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales."

A la vista de lo expuesto, y sometido a votación el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

34º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- EDUCACIÓN.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DESTINADA A FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, A TRAVÉS



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005.- Visto el expediente tramitado por la Sección referente a la subvención destinada a favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, correspondiente al ejercicio 2005.

RESULTANDO, que en el D.O.G.V. de fecha 28 de julio de 2005, se publica la orden de 14 de julio de 2005, de la Consellería de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, a través de la atención a la primera infancia.

RESULTANDO, que se dicta providencia de la Concejalía de Bienestar Social a fin de solicitar dicha subvención por parte del Ayuntamiento.

RESULTANDO, que dicha subvención va destinada a entidades locales titulares de escuelas infantiles (0 a 3 años).

RESULTANDO, que entre los requisitos para ser beneficiarios de dichas ayudas, está el que los servicios se creen en barrios desfavorecidos socialmente, y el proyecto se desarrolla en el barrio de La Coma.

RESULTANDO, que en el artículo décimo de la referida orden constan las obligaciones de las entidades a las que se les concede subvención.

RESULTANDO, que para llevar a cabo dicho proyecto se realiza contrato con una empresa que presta el servicio, con cargo a la partida presupuestaria: 3230-22713.

RESULTANDO, que no va a celebrarse Junta de Gobierno Local hasta el próximo 5 de septiembre de 2005, y que el plazo para presentar solicitud de subvención ante la Consellería de Bienestar Social acaba el 29 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO, el apartado 2 de la base quinta de la orden de 14 de julio de 2005, de la Consellería de Bienestar Social que regula la referida subvención, en el cual se establece que se deberá acompañar a la solicitud de la subvención certificado de acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local, en el que conste la solicitud de ayuda, así como el compromiso de la entidad local de someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran efectuarse.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección Acctal de Bienestar Social, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar subvención económica a la Consellería de Bienestar Social, destinada a favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, a través de la atención a la primera infancia, para el ejercicio correspondiente al año 2005.

SEGUNDO.- Asumir en caso de concesión de subvención los siguientes compromisos:

- Comunicar fehacientemente, tan pronto como se conozca la concesión de la subvención solicitada, la obtención de otras



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto de subvención.

- No alterar la finalidad para la que se solicitan las ayudas.
- No minorar el presupuesto que la entidad solicitante ha designado a este fin.
- Justificar la totalidad del gasto objeto de la subvención correspondiente a los tres primeros trimestres de 2005, con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, justificando la totalidad del gasto anual antes del 31 de enero de 2006.
- Someterse al control financiero de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, así como del Tribunal de Cuentas.
- Cumplimentar los modelos que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales exige como requisito en la tramitación del correspondiente Convenio de Colaboración.
- Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que sean aplicables a esta orden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y demás legislación concordante y de aplicación.

TERCERO.- Que se faculte al Alcalde Presidente para la firma de la solicitud de subvención.

CUARTO.- Que se comunique a los Servicios Sociales a los efectos oportunos.

35º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los miembros corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía- Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas de lo cual, como Secretario, doy fe.